

EL INQUISIDOR RODRÍGUEZ LASO Y EL OCASO DE LA INQUISICIÓN VALENCIANA (1814-1820)

Antonio ASTORGANO ABAJO
(Universidad de Zaragoza)

Aceptado: 17-I-2005.

RESUMEN: *En el presente trabajo estudiamos los últimos seis años de la vida del tribunal de la Inquisición de Valencia (1814-1820), a través de la personalidad de su inquisidor decano, el licenciado don Nicolás Rodríguez Laso. Analizando las penurias de todo tipo de uno de los tribunales provinciales más importantes, dibujamos el «ocaso» de toda la Inquisición española. Palabras clave: Rodríguez Laso, Inquisición, Valencia, Elio, Llombart, Garelli.*

ABSTRACT: *In this essay, we study the last six years of the life of the Inquisition Court in Valencia (1814-1820) through the personality of its dean inquisitor, the Graduate Nicolás Rodríguez Laso. Analysing the penuries of all kinds in one of the most important provincial courts, we draw the decline of all the Spanish Inquisition. Key words: Laso, Inquisition, Valencia, Elio, Llombart, Garelli.*

Para Alberto Gil Novales, amigo y
siempre maestro, en su jubilación

0. Introducción.

En reiteradas ocasiones hemos estudiado la vida del inquisidor Nicolás Rodríguez Laso¹ y hemos editado su obra principal,² pero el presente trabajo tiene por finalidad

¹ Antonio Astorgano Abajo, «Encuentro del Padre Arévalo con el inquisidor jansenista, Nicolás Rodríguez Laso, en la Italia de 1788», en Real Academia de Extremadura, *El Humanismo Extremeño*, Marqués de la Encomienda (ed.), Trujillo, 1998, pp. 381-401; «La venta de los libros prohibidos de la Biblioteca Mayansiana (1801)», en *Actas del Congreso Internacional sobre Gregorio Mayans*, Antonio Mestre (coord.), Publicaciones del Ayuntamiento de Oliva, Valencia, 1999, pp. 625-662; «La personalidad del ilustrado Don Nicolás Rodríguez Laso (1747-1820), inquisidor de Barcelona y Valencia», en *Revista de la Inquisición de la Universidad Complutense*, n° 8 (1999), pp. 119-190; «El Fiscal Inquisidor don Nicolás Rodríguez Laso en Barcelona (1783-1794)», en *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, vol. XLVII, (1999-2000), pp. 197-276; «Rodríguez Laso, Nicolás», en *Gran Enciclopedia Aragonesa 2000*, El Periódico de Aragón, Zaragoza, 2000, t. 15, p. 3687; «Nicolás Rodríguez Laso. Un viajero por la Europa prerrevolucionaria», en *Historia 16*, n° 314 (mayo 2002), Madrid, 2002, pp. 86-98; «París y la embajada de España a través del Diario del inquisidor Rodríguez Laso (1788)», en *Actas del IV Congreso de Historia*

continuar el retrato de la última Inquisición Valenciana que dejamos interrumpido al finalizar la Guerra de la Independencia.³ Ahora nos centraremos en el periodo 1814-1820, tomando como hilo conductor la personalidad de su inquisidor decano Rodríguez Laso. Con toda razón puede llamarse este periodo «el ocaso de la Inquisición valenciana», pues el hecho de que un antiguo inquisidor, Miguel Toranzo y Ceballos, interviniese en el triste episodio del ajusticiamiento del maestro de Russafa, Gaietà Ripoll en 1826, no autoriza, bajo ningún concepto, a atribuírselo a la Inquisición de Valencia, enterrada desde marzo de 1820.

De igual modo podemos considerar «mero gesto político» el empeño del ministro Nicolás María Garelli y Battifora (Valencia, 10 setiembre 1777-Madrid, 13 de febrero de 1850), tan moderado en otros aspectos, por suprimir una inexistente Inquisición desde hacía casi quince años. Fue precisamente Garelli, a quien veremos tener sus enfrentamientos personales con el Santo Oficio en Valencia en el periodo que vamos a estudiar, quien, siendo ministro de Gracia y Justicia, el 9 de julio de 1834, transmitió al Consejo de Gobierno una Real Orden del mismo día con un proyecto de decreto sobre la supresión de la Inquisición y aplicación de sus propiedades y rentas al Crédito Público. El decreto fue publicado el 15 de julio y comenzaba: «Se declara suprimido definitivamente el Tribunal de la Inquisición».⁴ Aunque la inquisición estaba suprimida de hecho hacía años y olvidada de todos, los liberales, incluso los moderados como Garelli, recordaban los episodios de veinte años antes.

Estos dos personajes antitéticos (Toranzo y Garelli) relacionados con la última Inquisición valenciana son «flecós», que de ninguna manera pueden empañar su imagen inquisitorial del periodo de la Ilustración, pues en su seno convivieron auténticos partidarios del progreso, como los inquisidores Matías Bertrán y Nicolás Rodríguez Laso, el médico Joaquín Llobart o el sacerdote y definidor Joaquín Lorenzo Villanueva, doctoral de la Capilla Real de la Encarnación. Haliczzer observa que el hecho de que el tribunal de Valencia pudiera atraerse tan ilustres miembros de lo que podría llamarse el sector «modernizador» de la élite intelectual, como Joaquín Lorenzo Villanueva, o

Militar: Guerra y Milicia en la España del Conde de Aranda, Diputación General de Aragón, Zaragoza, 2002, pp. 505-545 (José A. Armillas Vicente, ed.); «El París del verano de 1788 a través del *Diario* del inquisidor Rodríguez Laso», en *Trienio. Revista de Ilustración y Liberalismo*, nº 40, Madrid, 2002, pp. 5-42.

² Nicolás Rodríguez Laso, *Diario del viaje a Francia e Italia (1788)*, Institución «Fernando El Católico», Zaragoza, 2005. Edición, prólogo y notas de Antonio Astorgano Abajo.

³ Antonio Astorgano Abajo, «La correspondencia entre tribunales de la Inquisición como fuente de información histórica de la Guerra de la Independencia: el caso de Valencia», en *Fuentes documentales para el estudio de la Guerra de la Independencia*, Francisco Miranda Rubio (coord.), Ediciones Eunat, Pamplona, 2002, pp. 371-398.

⁴ Oficio de Garelli al Secretario del Consejo, del 9 de julio de 1834 (A. H. N., *Estado*, legajo 897). Luis Alonso Tejada, *Ocaso de la Inquisición en los últimos años del reinado de Fernando VII. Juntas de Fe, Juntas Apostólicas, Conspiraciones realistas*, Madrid, Zyx, 1969, p. 228.

Joaquín Llombart,⁵ nos indica que no era contemplado como un enemigo implacable de todo cambio intelectual.⁶ Algo debía de tener en esa «atracción» el culto, bibliófilo, simpático, regalista y europeizante Nicolás Rodríguez Laso.

1. Datos de la vida del inquisidor Rodríguez Laso.

Podemos resumir la trayectoria vital de nuestro inquisidor en las siguientes etapas:

1. Niñez de Nicolás Laso (1747-1759).
2. Estudiante en la Universidad de Salamanca (1759-1770), donde consiguió el Bachillerato en Artes (1762), el ingreso en el Colegio Trilingüe (1763), el bachilleramiento en Cánones (1766) y, tal vez, la licenciatura en la misma Facultad, que no hemos podido documentar.
3. Secretario del obispo de Cuenca, don Sebastián Flores Pabón (1771-1777), quien favoreció mucho a Nicolás, pues le concedió dos beneficios simples en Iniesta y en Honrubia, pueblos conquenses, que le rentarán entre 25.000 y 50.000 reales anuales, con los que resolverá su futuro económico.
4. Abogado en Madrid (1777-1781).
5. Funcionario de la Inquisición de Corte, donde ingresa apoyado por el grupo filojansenista de los hijos del marqués de Ariza (1779), primero como comisario de la Inquisición de Corte (1779-1781) y después como promotor fiscal (1781-1783).
6. Laso, inquisidor fiscal de Barcelona (1783-1794), con dos interrupciones notables: el viaje a Francia e Italia (mayo de 1788 a junio de 1789) y un largo permiso en Madrid (septiembre de 1792-septiembre de 1794).
7. Nicolás, inquisidor de Valencia (1794-1820), largo periodo de veintiséis años en el que es preciso distinguir otras subdivisiones: a) Nicolás Laso, inquisidor fiscal de Valencia (1794-1805). b) Segundo inquisidor (1805-1811). c) Intermedio de la Guerra de la Independencia (1811-1813), pasado por Nicolás tranquilamente en la Valencia ocupada por Suchet. d) Laso, inquisidor decano de Valencia (1814-1820). Por su papel destacado en el último cuarto de siglo en la Inquisición de Valencia, en la Beneficencia (fue director de la Casa de Misericordia) y en la cultura (juez subdelegado de imprentas) podemos calificar al bibliófilo empedernido Rodríguez Laso como «el último gran inquisidor valenciano».

⁵ Llombart se hizo funcionario del tribunal de Valencia, siendo Laso inquisidor fiscal y con su preceptivo informe. Por su parte, Joaquín Lorenzo Villanueva residió fuera del País Valenciano desde el verano de 1780, por lo que fue calificador adscrito al tribunal de Corte y no al de Valencia, cargo que ejerció desde septiembre de 1783 hasta 1808. Cf. el estudio preliminar de Germán Ramírez Aledón a: Joaquín Lorenzo Villanueva, *Vida literaria*, Instituto Juan Gil-Albert, Alicante, 1996, pp. 24 y 26. Emilio Pascual Soler, *El viaje literario político de los hermanos Villanueva*, Valencia, Biblioteca Valenciana, 2002, pp. 13-118.

⁶ Stephen Haliczzer, *Inquisición y sociedad en el Reino de Valencia (1478-1834)*, Alfonso el Magnánimo, Valencia, 1993, p. 543.

2. La Inquisición de Valencia que conoció el inquisidor Laso anterior a 1814.

Como hemos dicho nos vamos a fijar en el último periodo (1814-1820) de la larga trayectoria inquisitorial de Laso, el peor analizado anteriormente por nosotros, debido a diversas circunstancias.

El nombramiento de Laso para el tribunal de Valencia (fundado en 1484) coincide con el nombramiento del cardenal Lorenzana como inquisidor general. El 27 de septiembre de 1794 el inquisidor de Valencia, Matías Bertrán, da «aviso a su Eminencia de la llegada del señor inquisidor fiscal, licenciado don Nicolás Rodríguez Laso». Era un tribunal importante y apetecible para un funcionario inquisitorial, pues el Reino de Valencia tenía más de 800.000 habitantes (770.000 según el censo de 1787), y era bastante rico ya que entre 1780 y 1797 la Inquisición valenciana vio mejorar notablemente sus rentas agrarias procedentes de los diezmos de las canonjías y de las hipotecas reales.⁷ El tribunal de Valencia era uno de los que se mantenían más florecientes a pesar de la dificultad de los tiempos, pues «las vacantes continuaron atrayendo a numerosos y excelentes candidatos [a funcionarios], y en el que la red de familiares disminuyó, pero siguió siendo operativa e importante a lo largo del siglo».⁸

En otro lugar⁹ analizamos la composición del tribunal valenciano, aprovechando las nóminas de todo el personal dependiente del tribunal que se hacían cada vez que se cambiaba de inquisidor general, el cual solía confirmar en sus cargos a todos los funcionarios. Para conocer los efectos devastadores que la Guerra de la Independencia tuvo en los tribunales de la Inquisición allí comparábamos las nóminas del personal del último cuatro de siglo (1794-1820), que reflejan la descomposición orgánica y económica del Santo Oficio. En este periodo hubo cuatro inquisidores generales: el cardenal Lorenzana (1794-97), Arce y Reinoso, arzobispo de Burgos y Zaragoza (1797-1808), Francisco Javier de Mier, obispo de Almería (1814-1818) y durante el último año y medio, el olvidado don Jerónimo Castellón y Salas (1818-marzo de 1820), uno de los 69 diputados «Persas» de 1814, quien fue nombrado inquisidor general por Pío VII, a propuesta del Rey, en junio de 1818.¹⁰ Por las nóminas de personal presentadas a los cuatro inquisidores generales vemos la evolución de la Inquisición valenciana en la composición de sus familiares. Eran pocos los cargos bien pagados, por lo que los

⁷ R. García Cárcel, «Las rentas de la Inquisición de Valencia en el siglo XVIII», *Estudis*, nº 4 (1975), pp. 236-237.

⁸ Stephen Haliczzer, p. 538.

⁹ Astorgano, «La correspondencia entre tribunales de la Inquisición ...».

¹⁰ Había nacido en Ponzano (diócesis y provincia de Huesca) el 30 de septiembre de 1756. Fue elegido obispo de Tarazona el 10 de julio de 1815 y consagrado el 5 de mayo de 1816 en su pueblo natal por Juan Nepomuceno Lera Cano, obispo de Barbastro, auxiliado por Eduardo María Sáenz La Guardia, obispo de Huesca, y Manuel Villar, obispo titular de Scythopolis y auxiliar de Lérida. Vidal Guitarte Izquierdo, *Episcopologio español (1700-1867)*, Castellón de la Plana, 1992, p. 133.

empleados más humildes se ven precisados a solicitar alguna «ayuda de costa» para poder sobrevivir. A pesar de lo que afirma Haliczzer,¹¹ hay varios puestos vacantes por falta de aspirantes y algunos renuncian, como el portero de Cámara, Manuel Salelles, quien se despidió el 14 de septiembre de 1795.¹²

Si en mayo de 1811 el tribunal valenciano comunicaba a la Suprema que no había vacantes, observamos que en 1814, después de la ocupación de Suchet, el tribunal quedó bastante desmantelado con muchos puestos libres, de manera que, de los funcionarios de las relaciones de 1794 y 1798, quedaban Nicolás Rodríguez Laso y cuatro o cinco más. En 1814 la Inquisición ilustrada había desaparecido y entran en escena personajes como el procurador del Fisco Real, Miguel Toranzo, máximo responsable del triste episodio de la pena de muerte del maestro de Russafa (1826). Si uno de los indicios de prosperidad de la Inquisición es el número de «familiares» de la misma, podemos decir que en 1814 no corrían buenos tiempos, pues el tribunal anota: «Permite la concordia en esta ciudad 180 [familiares], y sólo hay 15, comprendiendo los lugares de su contribución. En los restantes del distrito la mayor parte de las villas y lugares están sin familiares, y siendo tanta la escasez que, en todo el distrito, no llega a la cuarta parte de los que puede haber por concordia en esta ciudad, efecto todo el no gozar de exención de alojamientos y del desprecio general que se nota en guardarles el reducido fuero y privilegios».¹³ Es decir, en la ciudad de Valencia sólo había 15 familiares sobre 180 posibles y en todo el distrito no había más de 45 familiares cuando podía haber hasta 1.633 (menos del 3%).¹⁴ Si nos fijamos de los números de familiares de la ciudad de Valencia, vemos que la Guerra de la Independencia supuso reducir los efectivos inquisitoriales a casi la mitad (de 27 en 1797 a 15 individuos en 1814).

La estructura de la nómina de funcionarios de las tres relaciones es idéntica, antes y después de la Guerra de la Independencia, lo que manifiesta la poca adaptabilidad laboral de los tribunales de la Inquisición después de la situación revolucionaria pasada.

¹¹ «Cabría esperar que la gradual, pero inexorable, pérdida de privilegios y exenciones que antaño disfrutaron funcionarios y familiares condujera a un descenso en el número de personas que solicitaban acceder al funcionariado. Esto ocurrió en algunos tribunales, como el de Barcelona [...]. Pero esta sombría perspectiva no fue la regla general, como se puede ver en el caso del tribunal de Valencia, en el que, a pesar de la pérdida de privilegios oficiales y el estancamiento en los salarios de los funcionarios, las vacantes continuaron atrayendo a numerosos y excelentes candidatos», Stephen Haliczzer, p. 538. Más adelante: «El tribunal [de Valencia], al mismo tiempo que pudo retener el interés de las familia asociadas de hacía tiempo en el Santo Oficio, también demostró una impresionante capacidad para atraer sangre nueva» (*Ibidem*, p. 540).

¹² A. H. N., *Inquisición*, Legajo 504, Caja 2, Expediente 3, f. 125.

¹³ A. H. N., *Inquisición*, Legajo 504, Caja 2, Libro nº 4, f. 64v.

¹⁴ Según la concordia del 11 de mayo de 1554, en la ciudad de Valencia podía haber 180 familiares como máximo. En los pueblos de más de mil vecinos, 6, y en los de 200 a 500 «no puedan poner más de 4, si no fuere lugar marítimo, y que siéndolo, por el más recaudo que allí conviene tener, puedan poner 2 familiares más de los que se podría poner». En los pueblos de menos de 200 vecinos habría 1 o 2 en cada lugar. Cf. Ricardo García Cárcel, «Número y sociología de la Inquisición valenciana», en Joaquín Pérez Villanueva (ed.), *La Inquisición Española. Nueva visión, nuevos horizontes*, Siglo XXI, Madrid, 1980, p. 273.

La actividad real del tribunal fácilmente podía desempeñarse con menos de la mitad de los oficiales que hinchaban sus nóminas.¹⁵ Persistía la antigua organización inflada, como en los prósperos tiempos, cuando lo racional hubiese sido suprimir algunos y pagar mejor a los restantes funcionarios, dada la notable disminución de ingresos, comenzada a partir de la llamada «Desamortización de Godoy» y acentuada durante la Guerra de la Independencia.

3. Laso, inquisidor decano de Valencia (1811-1820).

Con este panorama Nicolás Laso se enfrenta con la restauración del Tribunal de la Inquisición de Valencia, doblemente extinguido por bonapartistas y gaditanos, mientras en Bolonia su hermano, el rector Simón, hacía lo mismo con el suprimido Colegio de San Clemente.¹⁶ En la España patriótica, las Cortes de Cádiz habían aprobado el 18 de octubre de 1810 la libertad de imprenta, derecho incompatible con la existencia del tribunal de la Inquisición y que trajo, como consecuencia, que en enero de 1813 discutiesen sobre el medio más eficaz de proteger la religión católica. Los días 20 y 21 el calificador del Santo Oficio valenciano, el diputado Joaquín Lorenzo Villanueva, defendió la abolición del tribunal, considerándolo contrario a la Constitución por su procedimiento secreto, por la aplicación del tormento y por ser enemigo de las regalías del Estado y de la jurisdicción de los obispos. El resultado fue que el bando liberal logró promulgar un decreto, el 26 de enero, por el que se traspasaba la competencia en materia de herejía a los obispos y sus vicarios, y otro el 22 de febrero de 1813 por el que se abolía la Inquisición, a pesar de las protestas de los diputados conservadores y del Nuncio, que fue expulsado. *De iure*, el canonista Laso se quedaba sin jurisdicción.

Concretamente, el tribunal valenciano estuvo «interrumpido» dos años y medio, según nota del secretario de Secuestros, Miguel Chirivella: «Desde 1.º de enero de 1812 hasta el decreto de Su Majestad de 21 de julio del corriente año [1814], estuvo interrumpido el tribunal por la invasión de los franceses en esta capital [Valencia]. Y, por consiguiente, en este tiempo ni ha percibido ni pagado este Santo Oficio cosa alguna».¹⁷

El claustro de la Universidad de Valencia del 9 de septiembre de 1813 acuerda exponer al Congreso de la nación su alegría por la publicación del decreto del 22 de febrero. Fue un escrito redactado por Nicolás María Garelli y Battifora, catedrático de leyes de la Universidad, intitulado *Exposición de la universidad literaria de Valencia*,

¹⁵ Henry Charles Lea, *Historia de la Inquisición Española*, Fundación Universitaria Española, Madrid, 1983, vol. III, p. 847.

¹⁶ José Martínez Cardós, «La extinción del Colegio de España en Bolonia en 1812 y su restablecimiento en 1818», en *El cardenal Albornoz y el Colegio de España*, Bolonia, 1979, vol. IV, pp. 795-817.

¹⁷ A. H. N., *Inquisición*, Legajo 4671.

dando gracias al soberano congreso por haber abolido la Inquisición, el cual se imprimió y remitió a Cádiz. Este escrito, de siete páginas, dará lugar a un ruidoso enfrentamiento entre la Universidad y la Inquisición de Valencia entre 1815 y 1819, estudiado por Mariano Peset.¹⁸ Hemos visto que Garelli, siendo ministro de Gracia y Justicia, se apresurará a volver a suprimir formalmente la Inquisición en 1834, a pesar de que hacía casi quince años que había desaparecido de hecho.

Son pocas las novedades relativas a la persona del inquisidor Laso en la relación de los ministros, oficiales, calificadores, comisarios, notarios y familiares de 1814, respecto al curriculum que había enviado el 21 de octubre de 1794 al cardenal Lorenzana. El 5 de noviembre de 1814, el tribunal de la Inquisición de Valencia envía una «relación de los Inquisidores y Ministros de este tribunal» al inquisidor general, firmada por los inquisidores Laso, Pablo Acedo Rico (hijo del conde de la Cañada) y Francisco de la Encina, contestando a la carta de 11 del pasado octubre del inquisidor general. Además de los datos recogidos en los currícula de 1794 y 1797, añade: «siendo en el día inquisidor más antiguo, cuya plaza goza con la ayuda de costa ordinaria la renta de 882 libras,¹⁹ 4 sueldos y 9 dineros, que hacen en reales de vellón 13.263 reales y 30 maravedís. Tiene un beneficio simple en Iniesta y otro en Honrubia, diócesis de Cuenca, cuyo valor está reglado en 25.000 reales, aunque en el día no le valen, atendidas la circunstancias críticas de los tiempos».²⁰ Además Nicolás incorporaba el cargo de «juez de bienes confiscados», dotado con 52 libras o 790 reales, porque «siempre ha obtenido este empleo el inquisidor más antiguo».²¹

Cuando se reanuda la actividad en el tribunal inquisitorial de Valencia, el 9 de agosto de 1814, el licenciado don Nicolás Rodríguez Laso aparece como «inquisidor más antiguo»,²² y el tribunal valenciano se presenta a sí mismo en 1814 como mantenedor de una postura de resistencia contra el invasor francés, arguyendo que había encargado al fiscal inquisidor, Encina, la custodia de los documentos más comprometidos, el cual defendió «con tesón» los derechos de la Inquisición durante la revolución y guardó los principales papeles «por más de dos años, fugitivo por los montes con infinitos gastos y sobresaltos, perseguido por los franceses».²³ Económicamente exhibe que «depositó en la Real Tesorería de este ejercito y reino, para las urgencias del Estado, socorro de tropas y defensa de la Patria», 224.805 reales, en la forma y épocas

¹⁸ Mariano Peset, «El catedrático valenciano Nicolás María Garelli se defiende ante la Inquisición», en *Homenaje a José Antonio Maravall*, María del Carmen Iglesias (coord.), Centro de Investigaciones Sociológicas, Madrid, 1985, vol. III, pp. 207-220.

¹⁹ La libra valenciana equivalía a unos 15 reales de vellón castellanos.

²⁰ A. H. N., *Inquisición*, Legajo 504, Caja 2, Expediente 4, p. 60.

²¹ A. H. N., *Inquisición*, Legajo 504, Caja 2, Libro nº 4, f. 65v.

²² A. H. N., *Inquisición*, Legajo 504, Caja 2, Libro nº 4, op. cit., f. 56.

²³ A. H. N., *Inquisición*, Legajo 504, Caja 2, Libro nº 4, f. 61v.

siguientes: 134.044 el 8 de junio de 1808; 40.000 el 3 de junio de 1809; el 11 de enero de 1811 fueron 30.000 y el 21 de agosto del mismo año, 20.761 reales. Obsérvese el orden descendiente de las cantidades entregadas, conforme la guerra disminuía los ingresos. Además, en mayo de 1808, los inquisidores y otros ministros titulados hicieron un «préstamo patriótico» de 3.765 reales.²⁴ Vemos que el tribunal valenciano envió al gobierno patriótico dinero desde 1808 hasta 1811, puesto que en una carta del 24 de diciembre de 1814 se remite a la Suprema una «certificación de las sumas de reales con que este tribunal ha auxiliado al gobierno legítimo desde el año de 1808».²⁵ Después fue imposible remitir dinero porque los franceses se incautaron de los canonicatos. Por ejemplo, el *Diario de la Ciudad de Valencia* del viernes 15 de enero de 1813 anuncia la subasta del arriendo del canonicato de San Felipe (actual Játiva).²⁶ *Diario* de trayectoria bastante contraria a la Inquisición durante la invasión francesa y en el Trienio Liberal, por lo que justificadamente la Suprema, en carta del 1 de abril de 1815, ordena recoger varios números y «que se esté a la mira de la conducta de los que [se] suscribieron a dicho *Diario*».²⁷

También pudieron salvarse los vales reales, propiedad del tribunal, que el gobierno intruso obligó a endosar: «En este tribunal no se ha verificado que por el gobierno intruso se haya obligado a endosar los vales reales que tenía, porque se preservaron de su conocimiento y aprehensión con motivo de haberse guardado con los libros y papeles que se reservaron del Santo Oficio, y así en el día están a renovación los de enero»²⁸ (carta a la Suprema del 8-XI-1814).

La cera encargada en 1808 para 1809, que el tribunal valenciano proporcionaba cada año a la Suprema, «se envió a Mallorca cuando ocurrieron las turbulencias» y, devuelta por el inquisidor mallorquín, Marcos Fernández Alonso, el inquisidor Laso se apresura al remitirla a Madrid en enero de 1815.²⁹

Personalmente Laso afronta la reconstitución del tribunal valenciano, a partir de 1814, sin el apoyo de dos amigos y protectores, bastante liberales, que acaban de morir. El 13 de febrero de 1813 había fallecido el franciscano Joaquín Company Soler, arzo-

²⁴ A. H. N., *Inquisición*, Legajo 4671.

²⁵ A. H. N., *Inquisición*, Legajo 504, Caja 2, Libro nº 4, f. 70v.

²⁶ «Don Pedro Minvielle, administrador de Bienes Nacionales de la Gobernación de San Felipe. Por el presente hago saber que, en cumplimiento de las órdenes que se me han comunicado, he dispuesto sacar al subasto para su arriendo y señalar para el remate, habiendo postores, el 31 del corriente, el canonicato de la Inquisición, consistiendo en los frutos de primicia y distribuciones de coro. Y, para que venga a noticia de todos, el que quiera poner postura acuda ante mí en esta ciudad y casa de administración, que le será admitida, siendo competente. Dado en la ciudad de San Felipe, a los 6 días del mes de enero de año 1813. Pedro Minvielle.»

²⁷ A. H. N., *Inquisición*, Libro 951, «Cartas y despachos del Consejo Supremo para el Tribunal de Valencia», s/f.

²⁸ A. H. N., *Inquisición*, Legajo 504, Caja 2, Libro nº 4, f. 66.

²⁹ A. H. N., *Inquisición*, Legajo 504, Caja 2, Libro nº 4, f. 72.

bispo de Valencia,³⁰ gracias al cual Nicolás pudo permanecer en la ciudad del Turia, cuando el inquisidor general Arce deseaba que Nicolás se hiciese cargo de la dirección del tribunal de Granada en 1806. Eran verdaderos amigos, según carta de Company a Arce, fechada en Valencia el 20 de diciembre de 1806:

Hace años que trato con amistad a D. Nicolás Laso y esta confianza con que nos tratamos me ha facilitado el participarme, con reserva, su traslación al tribunal de Granada, y aunque está agradecido al favor de usted, le recibirá mayor en que le dispense usted esta traslación. Para cuya solicitud tiene motivos muy poderosos. El principal es que este clima es el que más acomoda a su salud. Su rentas y las de su hermano [el rector Simón] las tiene en estas inmediaciones y las puede cuidar mejor. Está bien recibido generalmente [en Valencia] lo que le hace apreciar este destino sobre todos los demás. El interés que tomo en las satisfacciones de este amigo me obliga a pedir a usted nos le deje en este tribunal, lo que apreciaré sobremanera, pues, a más de ser el más a propósito para este empleo, desempeña el de juez de imprentas en el que nadie le puede sustituir. Espero de la amistad de Usted me dispensará este favor que apreciaré como a propio.³¹

Durante el periodo de sede vacante (1813-1814), Laso tuvo bastante buena relación con el gobernador de la mitra: «Los papeles de causas de fe y otros con las alhajas de plata del oratorio que estaban en poder del gobernador de la mitra, se nos han entregado sin reparo alguno y están ya en el tribunal, a donde se conducirán las sillas y demás muebles que le pertenecen».³²

Las relaciones de Laso con el nuevo arzobispo, el beneditino gallego Veremundo Anselmo Arias Teixeira,³³ fueron menos cordiales, precisamente cuando más necesitaba su ayuda (se negó a dar limosna a los familiares de la Inquisición), pues el 19 de diciembre de 1814 Arias fue destinado al arzobispado de Valencia, donde falleció el 24 de febrero de 1824, es decir, cuando Laso intentaba recomponer el maltrecho mecanismo inquisitorial valenciano.

Quizá más dolorosa fue la muerte de la duquesa de Almodóvar (no confundir con el liberal conde de Almodóvar, protagonista de la revolución de 1820 en Valencia,

³⁰ Company había nacido en Penáguila, diócesis de Valencia, provincia de Alicante, el 13 de enero de 1732. Es elegido arzobispo de Zaragoza el 18 de diciembre de 1797 y fue consagrado el 4 de marzo de 1798 en el convento franciscano de San Francisco el Grande por el también franciscano Juan Moya. Fue trasladado al arzobispado de Valencia el 11 de agosto de 1800, donde permaneció hasta su muerte en dicha capital el 13 de febrero de 1813. Vidal Guitarte Izquierdo, *Episcopologio español (1700-1867)*, p. 116.

³¹ Carta del arzobispo de Valencia, Joaquín Company, al inquisidor general, Valencia, 20 de diciembre de 1806. A. H. N., *Inquisición*, Leg. 2330.

³² Carta de Laso a la Suprema de 19 de agosto de 1814. A. H. N., *Inquisición*, Leg. 504, Caja 2, Exp. 4, ff. 57-57v.

³³ Nacido en Cabanelas, diócesis y provincia de Orense, el 21 de octubre de 1742, fue elegido obispo de Pamplona el 26 de marzo de 1804, y consagrado el 10 de junio del mismo año en la catedral de Salamanca por Benito Uría Valdés, obispo de Ciudad Rodrigo, asistido por Antonio Tavira Almazán, obispo de Salamanca, y por Francisco Javier Almonacid, obispo de Palencia. Vidal Guitarte Izquierdo, *Episcopologio español (1700-1867)*, p. 125.

enemigo acérrimo de Elío, a quien sucederá como capitán general de Valencia). En dos testamentos formalizados por el Inquisidor Laso, en 1808 y 1815,³⁴ hay una cláusula que nos revela una de las amistades más importantes y profundas de Laso, la duquesa de Almodóvar: «Otrosí. Lego a la Excelentísima Señora Duquesa de Almodóvar, condesa de la Alcudia, 51 cuadros pequeños que tengo, pintados en miniatura sobre marfil, y compré en Roma».³⁵ Ambos compartían su gran dedicación a la beneficencia, pues la duquesa dejó su fortuna a los pobres y Laso dirigió desde el 2 de mayo de 1798 la Casa de Misericordia valenciana. Fallecida en febrero de 1814, Nicolás pasó los finales años de su vida administrando la abundante herencia de su amiga la duquesa de Almodóvar, en calidad de albacea testamentario, pues «el señor Laso fue quien dictó el testamento a la señora duquesa».³⁶ En el testamento la duquesa se acordó de las aficiones artísticas de Laso, pues en una cláusula dispone: «Mando y lego al señor don Nicolás Rodríguez Laso, inquisidor de esta ciudad, la pintura de David, la colección de estampas y una docena de júcaras de China, con sus marcerinos de plata, que todo está metido en su cajón con sus divisiones».³⁷

La duquesa había sido su apoyo en los difíciles años de 1812 y 1813, cuando ambos bandos enfrentados, franceses y gaditanos, habían abolido el Santo Oficio y Nicolás se quedó sin el correspondiente salario. Además, como consecuencia de la revolución se había interrumpido el cobro de los beneficios eclesiásticos de Cuenca, pero Nicolás no sufrió estrecheces económicas, pues le vendió una «casa de habitación y morada, con su almazara y ahinas, lagar, pajar, garrofera y demás oficinas y huerto con dos puertas, una en el interior de la casa y otra que sale al campo, situada en la villa de Alaquás, en la calle nueva, a la salida para el lugar de Torrente», a su amiga la duquesa de Almodóvar el 20 de octubre de 1813 por el importe de 2.150 libras valencianas. Finca que Nicolás había comprado en marzo de 1806.³⁸

En consecuencia, durante la ocupación francesa Laso vivió en la capital valenciana como un abate más del clero secular (bastante colaboracionista con el francés), sin

³⁴ Archivo del Reino de Valencia (A. R. V.), *Notario Antonio Jacqués y Furio. Año 1808, Leg. 6284, ff. 194-197* (testamento de Laso, datado el 2 de junio de 1808). *Notario José Vicente García. Año 1815, Leg. 5849, ff. 213-215* (testamento otorgado por Laso el 28 de mayo de 1815).

³⁵ A. R. V., *Notario Antonio Jacqués y Furio. Año 1808, Leg. 6284, f. 196v*. Los cuadros habían sido comprados en Roma el 14 de febrero de 1789: «Resolví comprar la colección de 51 cuadritos, pintados en miniatura, que me vendieron los padres agustinos recoletos del San Nicolás de Tolentino, todos de mano de la señora Elisabeta Gryciani Gambarucci, doncella, discípula del padre Ramieri (tal vez será Ramelli), del monasterio de la Pace, de quien es la Santa Isabel que copió ella, y viene con dicha colección». Nicolás Rodríguez Laso, *Diario del viaje a Francia e Italia (1788)*, Institución «Fernando El Católico» y Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, Zaragoza, 2005. Edición, prólogo y notas de Antonio Astorgano Abajo, pp. 547-548.

³⁶ A. D. V., *Junta Provincial de Beneficencia. Fundaciones. Testamentaria de Almodóvar. Expedientes Generales (1814-1845)*, Legajo d.2.8. caja 2.

³⁷ A. D. V., *Notario José Vicente Estada*, año 1813, f. 75, sig. e.5.1/274.

³⁸ A. D. V., *Notario José Vicente Estada*, años 1814-1815, f. 75, sig. e.5.1/275, f. 11.

excesivos agobios económicos y sin ser molestado por Suchet, hecho negado en 1814 cuando fue repuesto en su trono Fernando VII. Algún otro familiar de la Inquisición fue acusado de «infidencia» en 1814, como Vicente Cerveró, de Cullera, «cómplice en los insultos que han sufrido los españoles» y de acudir al gobierno francés para desalojar a unos religiosos regulares de una casa suya. Con buen criterio el tribunal (Laso y Acedo) considera que el caso no es de «infidencia» ni de Fuero de Inquisición, sino de la justicia ordinaria.³⁹ El Consejo Supremo resuelve el 16 de noviembre «decir al alcalde mayor de Cullera que sobresea y remita los autos al tribunal, o en su defecto a la Superioridad».⁴⁰

4. La restauración de la Inquisición en 1814.

El decanato de Laso empezó con la desaparición de la firma del inquisidor decano Matías Bertrán (sobrino del inquisidor general Felipe), antes de 1811 (fallecido hacia 1810), año en el que Nicolás aparece como primer firmante. En el periodo 1812-1814 Laso estuvo forzosamente inactivo en una Valencia ocupada por los franceses. Además, la Inquisición fue suprimida por los dos bandos enfrentados en la guerra, como se ha dicho.

Las tropas francesas salen de Valencia el día 5 de julio de 1813. El 7 entra el capitán general Elío y el 10 de agosto se instaló el ayuntamiento constitucional, que gobernará durante diez meses. El claustro de la Universidad de Valencia del 9 de septiembre de 1813 manifiesta su alegría por abolición de la Inquisición y poco después Nicolás María Garelli y Battifora, catedrático de leyes de la Universidad, comienza sus lecciones en la que algunos consideran la primera cátedra de Derecho Político en España,⁴¹ precisamente en la sala de audiencias del tribunal inquisitorial, presidido por un cuadro alusivo a la Constitución.

El 7 de marzo de 1814 Fernando VII sale de Valençay y entra en Valencia el 16 de abril, siendo saludado por el capitán general Elío con un discurso claramente absolutista, el cual parece que influyó bastante en el ánimo del rey. Al día siguiente el cabildo catedralicio le pide el restablecimiento de la Inquisición. Abandona Valencia el 4 de mayo, en la noche del 10 son arrestados en Madrid treinta y ocho destacados liberales y el 16 de mayo de 1814 se publicó en Valencia el decreto del 4 del mismo mes y año, firmado en esta ciudad por Fernando VII, por el que se volvía al estatus político anterior a 1808. Con gran

³⁹ Carta de Laso a la Suprema de 31 de octubre de 1814. A. H. N., *Inquisición*, Leg. 504, Caja 2, Exp. 4, ff. 66-66v.

⁴⁰ A. H. N., *Inquisición*, Libro 951, «Cartas y despachos del Consejo Supremo para el Tribunal de Valencia», s/f.

⁴¹ Manuel Ardit Lucas, *Revolución liberal y revuelta campesina*, Ariel, Barcelona, 1977, p. 220.

rapidez se desmontó durante el verano toda la obra de las Cortes de Cádiz.

El 21 de julio de 1814 un Real Decreto restablecía todo el aparato de la Inquisición. La eficacia de este decreto la resume Kamen: «Por reaccionaria que pudiera parecer esta medida a los contemporáneos, de hecho sirvió de poco o de nada para resucitar a la Inquisición. La Corona seguía reclamando el completo control sobre la censura, y el daño infligido desde 1808 a la dignidad, propiedades y finanzas del tribunal fue irreparable. Además, era imposible devolverle a la Inquisición todos los bienes que le habían sido confiscados, tanto privados como institucionales [...]. El tribunal pudo recobrar muy poca de su anterior autoridad, y los pocos casos en que intervino en aquellos años fueron tratados con ejemplar paciencia y moderación».⁴²

El decreto incluía la creación de una junta de reformas, constituida por cuatro miembros, dos designados por el rey y otros dos por el Consejo Real, para investigar el procedimiento y los métodos de censura. La Junta se reunió varias veces hasta 1816, pero nada halló que exigiese corrección. El restablecimiento del tribunal en 1814 no supuso una reforma interna como algunos venían pidiendo, sino una vuelta a las viejas formas, centrando su interés en combatir los escritos publicados durante la guerra y en censurar las publicaciones filoliberales del sexenio (1808-1814), pero de una manera lánguida y sin eficacia.

Caro Baroja resalta las contradicciones que sufrió la Inquisición restaurada, entre los elogios del gobierno y el odio del pueblo, entre las condecoraciones puramente honoríficas y la falta de medios:

El gran inquisidor posterior a la guerra de la Independencia actuó poco y al dictado de un grupo político absolutista dominante. Pero el Antiguo Régimen había muerto. Fernando VII, que restauró el tribunal con gusto al volver de Francia, no se atrevió a hacer lo mismo en 1823, aunque el 3 de febrero de 1815 asistiese a una sesión de la Suprema, y pocos días antes concediese la gran cruz de Carlos III al obispo de Almería, gran inquisidor a la sazón, en premio a su *humildad apostólica*. La visita fue seguida de un almuerzo suculento. El 17 de marzo se creaba una orden de caballería, con uso de venera, para los inquisidores exclusivamente. Pero todo esto no era más que *reconstrucciones del pasado*. La Inquisición era odiada, sus ministros despreciados y el mismo rey llegó a temerles.⁴³

5. La maltrecha economía inquisitorial postbélica.

La Inquisición española salió de la Guerra de la Independencia sin autoridad, sin dinero y con pocos funcionarios. El personal, incluidos los inquisidores, hacía casi una década (1808-1814) que no recibían sus salarios, aunque los valencianos pudieron cobrar algo hasta enero de 1812, según se deduce de la carta que el tribunal valenciano

⁴² Henry Kamen, *La Inquisición Española*, *op. cit.*, p. 297.

⁴³ Julio Caro Baroja, *El señor inquisidor y otras vidas por oficio*, Alianza Editorial, Madrid, 1970, p. 57.

(Laso, Acedo y Encina) del 6 de mayo de 1811, en la que preveía dificultades para pagar el próximo tercio, que vencería el 1 de septiembre:

En el día sólo hay en arcas, 2.175 libras, diez sueldos y once dineros, que son reales de vellón 32.761 reales y cuatro maravedís en metálico. Y con esta cantidad habrá que satisfacer los salarios del tercio que viene y gastos indispensables durante este tiempo, contando con los 16.800 reales consignados a los dichos don Diego Ortiz Solórzano y don Ángel Celedonio Prieto, pues se espera cobrar más poco.⁴⁴

Los decretos del 8 de agosto y 3 de septiembre de 1814 ordenaban restituir a los diferentes tribunales las propiedades reales y rentas por hipotecas y prebendas que habían sido absorbidas por la tesorería o habían pasado a manos de la Caja de consolidación, pero muchos de sus bienes no podían ser reclamados porque los papeles y libros de cuentas se habían perdido o fueron destruidos. Otras inversiones inquisitoriales, como los juros, fueron tragadas por la inflación bélica y por la bancarrota del gobierno.

En una primera comunicación, el 9 de agosto de 1814, los inquisidores Laso y Acedo dan cuenta de las pérdidas tanto en funcionarios como en economía:

El edificio del tribunal y habitaciones han padecido bastante pero se procurarán reparar con toda la posible economía, a lo menos lo más indispensable, empezando por la puerta de la Sala de la Audiencia, que hicieron astillas los que tumultuariamente fueron a romper o quemar el cuadro alusivo a la Constitución abolida, que explicaba en dicha sala el pavorde Garelli; como también recoger los papeles que se salvaron, pertenecientes a las causas de fe, alguna alhaja de plata y otros efectos, los cuales se hallan en poder del gobernador de la Mitra, a menos que V. A. considere precisa alguna orden para que los entregue.

Los cristales y vidrios, dicen, llevó parte de ellos el gobernador de la Mitra; y la colgadura de la Sala de Audiencia parece se la llevaron el Intendente y Administrador General de Rentas, lo que se deberá reclamar, aunque con poco fruto, porque la experiencia ha hecho ver, en semejantes casos, que los jefes se excusan con los subalternos y no parecen las cosas. Las rentas del tribunal han estado en la mayor confusión y desorden, por las diferentes manos que han corrido con ellas y la ignorancia y negligencia de otros.⁴⁵

Ya desde un principio Laso prevé enfrentamiento con el departamento de Hacienda, pues añade: «Tomado el conocimiento necesario de lo que corresponde recaudar por receptoría, se formará un estado para remitir a Vuestra Alteza, pero no es regular que el comisionado actual del Crédito Público, que es el tesorero cesante, según la última orden, se preste a entregar los caudales que correspondan, sin orden superior».⁴⁶

Dimitte el teniente de alcaide, Félix González de Gomara (carta del 25-X-1814), y

⁴⁴ A. H. N., *Inquisición*, Legajo 504, Caja 2, Libro nº 4, *op. cit.*, ff. 52-53.

⁴⁵ A. H. N., *Inquisición*, Legajo 504, Caja 2, Libro nº 4, *op. cit.*, f. 57.

⁴⁶ A. H. N., *Inquisición*, Legajo 4671, Caja 2 s/f.

al comunicar a la Suprema la renuncia del secretario de secuestros, Miguel Chirivella, el tribunal confiesa que «por falta de ministros tenemos los inquisidores que hacer hasta de porteros». ⁴⁷

Sin duda, Laso fue el encargado de restablecer el mecanismo del aparato inquisitorial valenciano. El 20 de agosto de 1814 una carta, firmada solamente por Laso, comunica que el tribunal está en funcionamiento, aunque con penurias económicas: «A fuerza de fatiga y actividad tenemos la satisfacción de decir a V. A. que este tribunal está corriente, despachándose en él todos los asuntos que ocurren. Sólo resta que venga la correspondiente orden al Intendente para que se dejen expeditas sus rentas». ⁴⁸

Con prudencia el tribunal (Laso y Acedo) resuelve el primer caso a finales de septiembre. El agustino fray Tomás Agustín González solicita el poder volver a confesar y predicar y «aunque no nos es fácil averiguar la conducta que ha tenido en lo político y moral», consideradas las circunstancias de su causa «nos parece que podrá Vuestra Alteza concederle, por ahora, permiso para predicar y confesar hombres, pero de ningún modo mujeres». ⁴⁹ En parecidos términos se resuelve el caso del dominico fray Vicente Mir, «sentenciado a privación perpetua de confesar y predicar por sus excesos en materia de sollicitación con mala doctrina», pero «podrá vuestra alteza, usando de su benignidad, permitirle el ejercicio de la predicación solamente». ⁵⁰

A principios de octubre ya se ha reincorporado el fiscal inquisidor, Encina, fugitivo y residente en Urgel, y el 25 de dicho mes los tres inquisidores (Laso, Acedo y Encina) felicitan al obispo de Almería por su nombramiento como nuevo inquisidor general. ⁵¹

Pero Nicolás tenía difícil tarea, puesto que, aunque el tribunal pudo ocupar de nuevo sus antiguas estancias en el palacio de la Inquisición, este edificio estaba en un triste estado de abandono, según se desprende de la información precedente. Había sido expoliado por todo tipo de delincuentes. Habían desaparecido del palacio gran parte del mobiliario y todos los ornamentos religiosos del oratorio, por lo que la celebración de la misa era imposible. Según la carta del 6 de diciembre de 1814 se continuaba sin poder celebrar misa en el Oratorio, pues, aunque se habían recobrado el cáliz, dos candeleros de plata y el plato para las vinajeras, el tribunal no había podido recoger los ornamentos y sabanillas, por lo que suplica «tenga a bien se compren los más precisos

⁴⁷ Se solía nombrar un teniente de alcaide cuando el número de presos era mayor de 20, a quien correspondían las mismas obligaciones que al alcaide. A. H. N., *Inquisición*, Legajo 504, Caja 2, Libro n° 4, *op. cit.*, f. 59.

⁴⁸ A. H. N., *Inquisición*, Legajo 504, Caja 2, Libro n° 4, *op. cit.*, f. 57v.

⁴⁹ Carta de Laso a la Suprema de 30 de septiembre de 1814. A. H. N., *Inquisición*, Leg. 504, Caja 2, Exp. 4, ff. 57v-58.

⁵⁰ Carta de Laso a la Suprema de 4 de noviembre de 1814. A. H. N., *Inquisición*, Leg. 504, Caja 2, Exp. 4, f. 59v.

⁵¹ A. H. N., *Inquisición*, Legajo 504, Caja 2, Libro n° 4, *op. cit.*, f. 58.

para celebrar misa». ⁵² El tribunal pidió permiso para comprar todo lo que necesitara a fin de iniciar sus funciones. La Suprema el 9 de diciembre autoriza, de mala gana, a comprar lo necesario, dada la extrema penuria financiera por la que pasaban los valencianos, «limitándoos a lo indispensablemente preciso y procurando economizar sus gastos cuanto fuere posible, sin faltar a la decencia que es debida». ⁵³

El rey había dictado el día 18 de agosto de 1814 una orden por la cual se debían entregar a los tribunales todos los bienes inmuebles de cualquier clase que hubiesen sido absorbidos por el Tesoro. Por otra del 3 de septiembre se dispone la restitución de todo lo que había pasado a la Caja de Consolidación y los frutos de las prebendas suprimidas. Ambas órdenes fueron débilmente obedecidas por los funcionarios estatales. ⁵⁴

El 26 de octubre, el tribunal de Valencia le sugiere a la Suprema publicar un edicto requiriendo a todos los que tuvieran conocimiento de dónde se encontraba alguna de sus pertenencias para que se presentaran y contribuyeran a su recuperación: «Después de practicadas las más exquisitas diligencias con la posible prudencia y cautela para recoger los libros que tumultuariamente se extrajeron de la biblioteca de este tribunal y varios papeles y muebles del mismo, que se llevaron de este real palacio de Inquisición, hemos visto que no se ha conseguido la restitución o devolución deseada; y así nos ha parecido oportuno comunicarlo a Vuestra Alteza, haciendo presente que si V. A. lo aprueba se podrá publicar un edicto, según el adjunto borrador». ⁵⁵

Lo esencial de ese borrador era la orden de devolver todos los libros, documentos y actas dentro del plazo de quince días, bajo pena de excomunión y doscientos ducados de multa. Los muebles y otros efectos deberían ser devueltos bajo amenaza de procesos legales. ⁵⁶

El tribunal de Valencia remite a la Suprema la copia de la Junta extraordinaria de Hacienda celebrada el 7 de noviembre de 1814, y vemos que las rentas del tribunal son muy escasas: «En la invasión de los enemigos en este reino se apropiaron y cobraron las rentas del Real Fisco, especialmente las de los canonicatos de Teruel, Segorbe y San Felipe, apremiando a los arrendadores para su entrega. Lo mismo sucedió luego que fue liberada esta capital, pues los funcionarios públicos aplicaron las rentas del tribunal, primero a la Hacienda que llamaban Nacional, y después al Crédito Público». El único que no se había pagado era el canonicato de la catedral de Valencia, gracias a la resistencia del canónigo pagador don Joaquín Ferraz, el cual estaba esperando órdenes del Rey. Lo cierto era que ni el Crédito Público ni la Real Hacienda fernandinos habían

⁵² A. H. N., *Inquisición*, Legajo 504, Caja 2, Libro nº 4, f. 69.

⁵³ A. H. N., *Inquisición*, Libro 951, «Cartas y despachos del Consejo Supremo para el Tribunal de Valencia», s/f.

⁵⁴ Henry Charles Lea, *Historia de la Inquisición Española*, op. cit., vol. III, p. 845.

⁵⁵ A. H. N., *Inquisición*, Legajo 504, Caja 2, Libro nº 4, op. cit., f. 59.

⁵⁶ Henry Charles Lea, *Historia de la Inquisición Española*, op. cit., vol. III, p. 846.

pagado a los ministros cantidad alguna ni habían acudido a las obligaciones del Santo Oficio: «Debemos manifestar que no se ha pagado hasta el presente en este Tribunal ni por salarios ni otras obligaciones [...], sin embargo de la miseria en que se hallan los ministros por no haber cobrado cerca de tres años ni un maravedí», es decir, desde enero de 1812 hasta noviembre de 1814. Las perspectivas no eran mejores: «Los canonicatos son en el día los únicos recursos que puede tener el tribunal, pues las responsiones (sic) y censos cargados sobre la Caja del Crédito Público y Propios de las ciudades y villas tienen suspensos sus pagos, por hallarse sin fondos para ello, y sólo se podrán cobrar algunas cortas cantidades por censos [de] que responden particulares».⁵⁷

La Suprema parecía no creer que el tribunal no contase con ingresos por bienes inmuebles y los inquisidores valencianos deben recordarle, el 12-XII-1814, que «todas las fincas que tenía este tribunal, a excepción de las casas que señala V. A., se vendieron en virtud de las Reales Órdenes comunicadas».⁵⁸ Mentira o exageración piadosa, pues veremos que los liberales subastarán varios bienes inmuebles inquisitoriales, casas y fincas, en 1820 y 1821, por valor de 1.046.010 reales, que ingresaron en el Crédito Público.⁵⁹

Hubo otras circunstancias que agravaron la depresión económica del tribunal valenciano, puesto que Laso tuvo que socorrer las estrecheces económicas de la misma Suprema, obligada a recurrir a los tribunales provinciales en demanda de asistencia. En noviembre de 1814, el nuevo inquisidor general, Francisco Xavier de Mier y Campillo, obispo de Almería, fijó en 130.896 reales la contribución anual exigida al tribunal de Valencia y le negó permiso para hacer efectivo el pago de cualquier salario sin su permiso. La misma Suprema debió considerar inalcanzable el cumplimiento de esta demanda económica y rebajó la cantidad a 96.000 reales para 1816.⁶⁰

A diferencia de lo que ocurrió en otros tribunales provinciales, Laso no tuvo grandes dificultades para reclutar de nuevo a calificadores y familiares, algunos de los cuales pagaron honorarios para las investigaciones genealógicas. A principios de noviembre de 1814, Laso tiene recompuesto el tribunal y puede, el 5 de dicho mes, enviar al inquisidor general una «relación de los Inquisidores y Ministros de este tribunal», con los currícula de todo su personal, firmada por los inquisidores Laso, Acedo y Encina. Nicolás confiesa tener 67 años.

Repite los datos conocidos de currícula anteriores. Lo más noticioso es lo relativo a la situación presente postbélica. Como hemos señalado, Laso sufría las consecuencias

⁵⁷ A. H. N., *Inquisición*, Legajo 504, Caja 2, Libro nº 4, ff. 66v-68. Carta a la Suprema del 19-XI-1814.

⁵⁸ Alusión a la desamortización de Godoy. A. H. N., *Inquisición*, Legajo 504, Caja 2, Libro nº 4, f. 69.

⁵⁹ Luis Barbastro Gil, *El clero valenciano en el trienio liberal*, Instituto Juan Gil-Albert, Alicante, 1985, p. 199.

⁶⁰ A. H. N., *Inquisición*, Legajo 517, Caja 1, n/f. Haliczet, *op. cit.*, p. 554.

de la guerra contra Napoleón y sus situación económica había empeorado porque los beneficios eclesiásticos de Cuenca no le rentaban nada.⁶¹ Se deduce de esta declaración que Nicolás sirvió ininterrumpidamente el puesto de inquisidor de Valencia entre 1794 y 1814, lo cual está confirmado por otros expedientes del mismo legajo y por lo narrado hasta aquí por nosotros. Por la carta del 15 de noviembre, vemos que el tribunal funcionaba en muy precarias condiciones:

El infeliz estado en que se halla el palacio del tribunal nos obliga a hacer presente a V. A. se necesitan algunas cantidades para su precisa e indispensable reparación. Entre franceses y españoles ha desaparecido todo cuanto tenía y era preciso para habitarle: ni una silla, ni mesa, ni cristales. Hasta la colgadura de la sala de Audiencia y lo concerniente a la capilla, todo ha sido robado y, por más que reclamamos, es poco lo que parece. Habitamos nuestras casas, y asimismo el tribunal, sufriendo la intemperie y varias incomodidades. Y así esperamos de V. A. que, hecho cargo de todo esto, no extrañará se empleen las cantidades indispensables.⁶²

La carta de Laso del 17 de diciembre de 1814 reitera la mala situación económica: no se han podido cobrar los réditos de los censos, ni los caudales de las canonjías e incluso el cabildo de la catedral de Valencia no entrega los frutos de la canonjía de los años posteriores a 1811, «bajo el pretexto de ser frutos correspondientes al año 1813 y como tales pertenecientes al Crédito Público». No se ha satisfecho ninguno de los salarios de los ministros, ni reparado los edificios que se ven faltos hasta de las cosas más precisas para habitarlos.⁶³ En la carta del 26 de diciembre se remiten a la Suprema las certificaciones juradas de cada funcionario, el tribunal de Valencia (licenciado Nicolás Rodríguez Laso, doctor don Pablo Acedo Rico y doctor don Francisco de la Encina), se autodefine como «este tribunal, que ha sido siempre de los más exactos en cumplir prontamente las órdenes de vuestra alteza»⁶⁴ y manifiesta «que ninguno de sus individuos había percibido nada desde que entraron los franceses en 8 de enero de 1812 en esta ciudad, por parte alguna».⁶⁵ De lo que se deduce que hasta esa fecha cobraban con cierta regularidad.

Nicolás Laso no pudo contar con la devolución de las recaudaciones atrasadas, denegadas por el Rey en contestación a dos consultas que la Suprema le había hecho en octubre de 1814. La Suprema pudo conseguir, en enero de 1815, que la Junta del Crédito Público y la Jefatura de Tesorería permitiesen que los tribunales de la Inquisición recaudasen sus rentas. Esta beneficiosa medida se aplicó con ciertas dificultades

⁶¹ A. H. N., *Inquisición*, Legajo 504, Caja 2, Libro nº 4, *op. cit.*, f. 60.

⁶² A. H. N., *Inquisición*, Legajo 504, Caja 2, Libro nº 4, f. 67v.

⁶³ A. H. N., *Inquisición*, Legajo 504, Caja 2, Libro nº 4, f. 69-70v.

⁶⁴ A. H. N., *Inquisición*, Legajo 4671, Caja 2, n/f.

⁶⁵ A. H. N., *Inquisición*, Legajo 504, Caja 2, Libro nº 4, f. 71. A. H. N., *Inquisición*, Legajo 4671, Caja 2, n/f.

por Laso, porque el tribunal inquisitorial de Valencia funcionó hasta finales de 1816 con varios receptores de cuentas interinos. Desde su instalación, en agosto de 1814, hasta julio de 1815 lo fue Miguel Toranzo (ascendido a fiscal inquisidor) y después Vicente Mora. Posteriormente fue nombrado receptor Fernando Galán «quien no quiso dar las fianzas de abono con las seguridades y formalidades prevenidas». Lo mismo su sustituto Camilo Matas. Por fin, José Verdecho presenta como fianza «fincas admisibles y de conocido valor». ⁶⁶ Según el tribunal son «incalculables los inconvenientes y perjuicios que resultan de que no haya [receptor] propietario». ⁶⁷ A principios de 1816 se continuaba sin receptor porque los candidatos no ponían las fianzas suficientes y el tribunal no quería que le sucediese como con el fallecido receptor Francisco Antonio Polop, quien causó «los mayores perjuicios y disgustos, entre otros, el haber cobrado diligentemente, sin dar cuenta al tribunal, con motivo de la alteración de las cosas, varias cantidades en el año de 1811, las que se comió y ahora, para apurar y cobrar dichos alcances, hay dificultades». ⁶⁸

Lea concluye: «Aunque el tribunal de Valencia había permanecido dos años bajo la dominación francesa, parece consiguió antes que otras provincias poner sus finanzas en situación inteligible. En noviembre la Suprema le pidió una nota detallada de recursos y gastos, y, entre estos, no se ha de omitir la contribución de 130.896 reales exigida por la Suprema, que además le ordenó no pagar nada por salarios u otros gastos sin su permiso. El 21 de enero de 1815 le permitió pagar sueldos hasta fines de 1814 y en mayo hacer los otros pagos. Pero en 1816 lo hallamos buscando un préstamo con que hacer frente a los sueldos y a una suma de trece mil reales, exigida por la Suprema». ⁶⁹

En efecto, Laso actuó con prudencia en lo jurisdiccional y en lo financiero: «La suma economía con que hemos procedido y procedemos en los gastos de reparos indispensables de este Real Palacio, nos tiene privados del uso del oratorio de la sala del Tribunal contra la religiosidad, decoro y buen ejemplo». ⁷⁰

6. Años 1815-1816. Moderación represora y problemas económicos.

El tribunal valenciano, a pesar de su precariedad material, va adquiriendo la normalidad con las ocupaciones propias del mismo, como confiscación de impresos, recursos de penitenciados, licencias para leer libros prohibidos, pruebas de genealogía, naturaleza, legitimidad y limpieza de sangre, reclamaciones económicas de los funcionarios, etc.

⁶⁶ A. H. N., *Inquisición*, Legajo 504, Caja 2, Libro nº 4, f. 125v.

⁶⁷ A. H. N., *Inquisición*, Legajo 504, Caja 2, Libro nº 4, f. 87. Carta a la Suprema del 27 de abril de 1815.

⁶⁸ A. H. N., *Inquisición*, Legajo 504, Caja 2, Libro nº 4, f. 114. Carta a la Suprema de 20-I-1816.

⁶⁹ Henry Charles Lea, *Historia de la Inquisición Española*, op. cit., vol. III, p. 846.

⁷⁰ Carta de Laso a la Suprema de 6 de diciembre de 1814. A. H. N., *Inquisición*, Leg. 504, Caja 2, Exp. 4, ff. 68v-69.

Incluso empieza la purga de algunos familiares por su comportamiento político durante la afrancesada, como el acreditado catedrático de Medicina y médico de la Inquisición, desde el 28 de noviembre de 1795, Joaquín Llombart, el cual había sido nombrado jefe del Protomedicato por Suchet y había apoyado el decreto de supresión de la Inquisición en la Universidad de Valencia,⁷¹ igual que Garelli, como veremos más adelante.

El 2 de enero de 1815, el nuevo inquisidor general, Francisco Xavier de Mier y Campillo, publicó un edicto de prohibición y condena de la masonería, copia del dado por el cardenal Consalvi, el 15 de agosto de 1814, para los Estados Pontificios. El 3 de febrero de 1815 la Inquisición recibe un impulso moral con la visita de Fernando VII al palacio de la Suprema, donde presidió sus deliberaciones, participó en sus decisiones y manifestó su real satisfacción. La *Gaceta* da una amplia información, el 16 de febrero, y la Suprema envió copias a los tribunales con órdenes de leerla a los funcionarios y depositarla en los archivos.

En mayo de 1815, el tribunal de Valencia ya posee algo de dinero y solicita permiso para realizar el primer pago (un tercio del salario), puesto que «algunos de los ministros están pereciendo de necesidad y pidiendo limosna, y en situación que no pueden asistir al tribunal y sus funciones por falta de ropa».⁷²

La situación económica de la Suprema todavía era peor que la del tribunal valenciano, pues, en carta del 18 de septiembre de 1815, le exige al tribunal valenciano que «proporcionéis la cantidad que os fuese posible para atender a las urgencias que se halla» y le sugiere un medio financiero, ciertamente curioso, consistente en acudir a los donativos y prestamos de los «afectos al Santo Oficio»: «ver si se hallan algunos sujetos pudientes y afectos al Santo Oficio, que con un moderado premio [interés] quieran prestar algunas cantidades [...], sin valeros para ello, de modo alguno, ni de comerciantes ni de corredores».⁷³ En el fondo subiste la viaje tesis contra la usura.

Durante 1815 y 1816 se nota cierta moderación, impuesta por los inquisidores Laso y Acedo, y ya se aprecia bastante reaccionarismo en el fiscal inquisidor Encina. Por ejemplo, Laso y Acedo deben consultar, a instancia de Encina, en carta del 6 de abril de 1815, si el indulto, concedido por la Suprema a «los penitentes espontáneos que hubiesen incurrido en herejía externa o mixta, aunque hubiesen prevaricado», también incluía a «algunos a quienes se les estaba siguiendo sumaria por proposiciones en este tribunal». El tribunal creía que estaban favorecidos por el indulto, pero Encina insiste en hacer la consulta «para asegurar el acierto».⁷⁴

⁷¹ A. H. N., *Inquisición*, Legajo 504, Caja 2, Libro nº 4, ff. 87-88v. Carta a la Suprema del 8-V-1815.

⁷² A. H. N., *Inquisición*, Legajo 504, Caja 2, Libro nº 4, f. 77v. Carta a la Suprema del 5-V-1815.

⁷³ A. H. N., *Inquisición*, Libro 951, «Cartas y despachos del Consejo Supremo para el Tribunal de Valencia», s/f.

⁷⁴ A. H. N., *Inquisición*, Legajo 504, Caja 2, Libro nº 4, f. 86.

Vuelven a surgir los problemas anteriores a 1808, como los conflictos de competencias con otros tribunales. Por ejemplo, la carta del 22 de abril es para dar cuenta a la Suprema de que el Juez de Imprentas (el regente de la Audiencia) ha introducido novedades sobre la entrada y salida de libros de la ciudad de Valencia. Antes, los libros importados eran revisados conjuntamente por un funcionario de la Inquisición y otro real, y los «embarcados» desde Valencia simplemente llevaban una guía o certificación de la Inquisición con la obligación de presentarlos ante el inquisidor o comisario del lugar de destino. La novedad consistía en que el juez de imprentas (funcionario de la Audiencia, dominada por el general Elío) quiere revisar también los libros que salen de Valencia, «con motivo de ver si hay alguna cosa contra el Estado». ⁷⁵ Es lógico pensar que el inspirador de esta medida era el capitán general, Francisco Javier Elío. Dos días más tarde (carta del 24-IV-1815), el tribunal valenciano (Laso, Acedo y Encina) ha recibido la justificación del subdelegado de imprentas: a causa de los papeles sediciosos y libros franceses que llegan a las aduanas y puertos, necesariamente se han de inspeccionar por revisores real e inquisitorial toda clase de libros que se extraigan de la ciudad. De nada valen los argumentos de Laso y sus compañeros de que se viola la ley 14, libro 8, título 8 de la *Novísima Recopilación*, ni «los perjuicios de incomodidades, dilaciones y derechos que sufren los librereros». ⁷⁶ Recordemos que los librereros valencianos (Mallén y Salvá) fueron inspiradores de la revolución liberal en Valencia (1820) y que a la hora de la revancha tratarán de muy distinta manera a Laso (que no pisó la cárcel) y al capitán general Elío, que terminará siendo ajusticiado. La Suprema, en carta del 4 de junio, parece desautorizar a Laso, pues ordena: «debéis celar solamente que no se extraigan de la Aduana libros sin el reconocimiento del Santo Oficio». ⁷⁷

Durante los meses de noviembre y diciembre de 1815 hay una serie de cartas dirigidas a la Suprema, firmadas solamente por el licenciado Nicolás Rodríguez Laso, las más importantes para resolver conflictos de competencias con otros tribunales. El tribunal valenciano entra en conflicto de competencias con el Tribunal Consular. En la carta del 28 de noviembre de 1815, Nicolás Laso consulta a la Suprema «si debe formarse la competencia o no con el Tribunal Consular de esta ciudad que pretende que el doctor don Francisco Cayetano Nogués, hoy secretario jubilado del Secreto e inquisidor honorario, comparezca ante aquel tribunal sobre asunto de vales reales». ⁷⁸ Nicolás examina los antecedentes para concluir que debe oponerse a las pretensiones de los Cónsules del Mar.

⁷⁵ A. H. N., *Inquisición*, Legajo 504, Caja 2, Libro nº 4, f. 86v.

⁷⁶ A. H. N., *Inquisición*, Legajo 504, Caja 2, Libro nº 4, f. 87.

⁷⁷ A. H. N., *Inquisición*, Libro 951, «Cartas y despachos del Consejo Supremo para el Tribunal de Valencia», s/f.

⁷⁸ A. H. N., *Inquisición*, Legajo 504, Caja 2, Libro nº 4, ff. 109-110.

Los Ayuntamientos continúan queriendo recortar los pocos privilegios que le quedan a la Inquisición. Laso vuelve a firmar otra carta del 5 de diciembre de 1815 defendiendo al alguacil mayor del Santo Oficio en Gandía, Jorge Pérez, que no quería ser regidor. Se apoya en «varios ejemplares de los familiares que en los tribunales de la Corona de Aragón se han eximido de ser alcaldes y regidores». Aduce Laso que los Ayuntamientos se basan en la Real Cédula de 20 de agosto de 1807, la cual ha provocado que las plazas de familiares de la Inquisición queden sin aspirantes. Ya se han suprimido varios privilegios, como el de alojamiento de tropas y el de franquicia de correos, y, si se suprimen los que restan, nadie entrará en el Santo Oficio.⁷⁹

Laso también choca con el fuero militar. Diversas órdenes del Consejo de Castilla (2 de mayo de 1778), del ministro de la Guerra (13 de septiembre de 1796), etc., permitían a los militares declarar por la vía reservada, lo que provocaba dilaciones, violación del secreto y «grandes perjuicios a la expedición de las causas de fe». Laso firma una carta, el 7 de diciembre de 1815, «solicitando declaración de la Suprema con respeto a las deposiciones de los militares, en virtud de la orden de Su Majestad sobre este asunto»,⁸⁰ es decir, que se obligue a declarar a los militares «con el modo más prudente y suave», ante la Inquisición.

A lo largo de 1815 empieza a haber algún dinero en las arcas. En la carta del 5 de diciembre, firmada sólo por Laso, se remite a la Suprema copia de la Junta de Hacienda celebrada el 28 de noviembre de 1815, en la que se manifiesta el estado de cobranzas y existencia de dinero y vales reales en arca, a saber, «en dinero efectivo: 197 libras, 5 sueldos y 3 dineros; y en vales reales de diferentes creaciones: 7.500 libras».⁸¹

El 14 de diciembre de 1815, el Consejo de la Suprema, al aprobar las cuentas generales del tribunal de Valencia de los años 1807-1809 constata los grandes atrasos en el cobro de rentas (más de 2.520.2000 reales, «sólo por razón de censos») y concluye: «Hágase al tribunal el más estrecho encargo para que active, con la eficacia que sea posible, la cobranza de los atrasos tan exorbitantes, que se le están debiendo, teniendo en consideración las gravísimas urgencias en que se halla el Consejo».⁸²

El 16 de agosto de 1816 continúan mejorando las finanzas, pues en metálico hay 1.533 libras y 4 sueldos y las mismas 7.500 libras en vales reales.⁸³ En marzo de 1817 los ingresos estaban estancados, pues en la Junta de Hacienda de 27 de febrero se constata que había 1.669 libras, 2 sueldos y 9 dineros en metálico.⁸⁴

Nicolás también tiene que reprimir cierto brote de rebeldía de algún familiar, como

⁷⁹ A. H. N., *Inquisición*, Legajo 504, Caja 2, Libro nº 4, ff. 110-111.

⁸⁰ A. H. N., *Inquisición*, Legajo 504, Caja 2, Libro nº 4, f. 111.

⁸¹ A. H. N., *Inquisición*, Legajo 504. *Ibidem*.

⁸² A. H. N., *Inquisición*, Legajo 4671, Caja 1.

⁸³ A. H. N., *Inquisición*, Legajo 504, Caja 2, Libro nº 4, f. 127.

⁸⁴ A. H. N., *Inquisición*, Legajo 504, Caja 2, Libro nº 4, f. 142v. Carta a la Suprema del 1-III-1817.

el del canónigo de la catedral de Valencia, Lorenzo Tamarit, secretario supernumerario del Secreto, quien no se pone el hábito inquisitorial, «con que se quiso honrar en tiempo que le acomodaba», ni asiste a las juntas de la Cofradía de San Pedro Mártir, por lo que Nicolás se ve obligado a escribir al Consejo de la Suprema y General Inquisición, el 7 de diciembre de 1815, para «que se le pase un oficio atento para que use el hábito y venera».⁸⁵ El 16 de diciembre contesta la Suprema ordenando que se pase un oficio «haciéndole ver la obligación en que se halla».⁸⁶

Durante los años 1815 al 1819 Nicolás Rodríguez Laso es legalmente el máximo responsable de la Inquisición de Valencia, la cual participó de lleno en las tareas represivas encomendadas, aunque al principio con cierta moderación, tal vez impuesta por su inquisidor decano, Nicolás Laso.

Lógicamente, como inquisidor decano, era responsable colegiado de dar los informes sobre las personas sospechosas, pero el carácter marcadamente político y reaccionario del tribunal de los años finales de la Inquisición valenciana fue impuesto por los inquisidores Encina y Toranzo, que sucesivamente también fueron fiscales y muy complacientes con el general Elío. Asimismo Laso era el responsable económico del tribunal. Por ejemplo, el 24 de febrero de 1816 se lee en una carta enviada al inquisidor general: «Ayer se presentó una letra de 10.000 reales, librada contra nuestro colega don Nicolás Rodríguez Laso a la vista de la orden de Vuestra Alteza, y en el mismo día quedó satisfecho su importe, sacándose del arca de tres llaves. Lo que participamos a V. A.».⁸⁷

7. Enfrentamiento con la Universidad de Valencia: los casos Garelli y Lombart (1814-1819).

Las precarias condiciones materiales del tribunal valenciano no impiden que muy pronto inicie las tareas represivas, a instancia de la Suprema. El 25 de octubre de 1814 el inquisidor general solicita «la lista de los libros, folletos y papeles de mala nota que se hubiesen escrito durante la pasada revolución, con expresión de sus títulos y autores, si fuesen conocidos, y del lugar de su impresión e imprenta». El bibliófilo Laso envía la lista en la carta del 26 de noviembre, advirtiendo que «no va con toda la expresión que quisiéramos, por haberse escondido y rasgado muchos de los ejemplares».⁸⁸

Mariano Peset resume el enfrentamiento más ruidoso entre Inquisición (Laso) y

⁸⁵ A. H. N., *Inquisición*, Legajo 504, Caja 2, Libro nº 4, f. 111v.

⁸⁶ A. H. N., *Inquisición*, Libro 951, «Cartas y despachos del Consejo Supremo para el Tribunal de Valencia», s/f.

⁸⁷ A. H. N., *Inquisición*, Legajo 504, Caja 2, Libro nº 4, f. 117.

⁸⁸ A. H. N., *Inquisición*, Legajo 504, Caja 2, Libro nº 4, f. 68.

Universidad (el catedrático Nicolás Garelli, al que deberíamos añadir el caso paralelo del médico del Santo Oficio, Joaquín Llombart): «En suma, el viejo tribunal, cuando revivió, empezó a autoafirmarse procediendo contra quienes se habían manifestado a favor de su abolición. Sin demasiada inquina ni prisas, sin demasiada fuerza [...]. En el seno de la Universidad se respira un ambiente de lucha, con mayoría de absolutistas y la usual insolidaridad ante la situación. ¿Miedo? No demasiado, ni siquiera en el principal autor, Garelli, curtido ya en persecuciones, que se defiende con tino y acierto. Más bien no saben cómo zafarse de aquel molesto incidente. La reacción de 1814 no fue, ni con mucho, la de 1823 con las purificaciones o depuraciones que hubo en la Universidad. La Inquisición ya no tenía fuerza para enfrentarse al claustro colectivamente, ni quiso empapelar a algunos en particular».⁸⁹

Por nuestra parte, llegamos a parecidas conclusiones después de analizar el proceso incompleto incoado al canónigo penitenciario de Segorbe y diputado a Cortes, Miguel Cortés y López (1777-1854), acusado de «proposiciones», y cuya sumaria (413 fojas útiles) fue remitida a la Suprema el 27 de agosto de 1817.⁹⁰

La primera referencia al enfrentamiento de la Inquisición valenciana con la Universidad es del mismo día de la restauración del tribunal, ya que el 16 de agosto de 1814 Laso debe anotar en el currículum del médico del Santo Oficio y catedrático de la Universidad de Valencia, Joaquín Llombart, su colaboración con Suchet, sin darle mayor importancia. Poco después el tribunal valenciano le envía un ejemplar del impreso titulado: *Exposición que la Universidad Literaria de la ciudad de Valencia ha hecho al llamado Congreso por haber abolido el tribunal de la Inquisición*, del que el Consejo de la Suprema pide más detalles en la orden del 5 de enero de 1815, acudiendo a las Actas de la Universidad, «de las cuales probablemente resultará los individuos que accedieron a ella y los que disintieron o lo protestaron».⁹¹ El inquisidor general ordena, en carta del 19 de mayo, que se devuelva el expediente de Llombart, «para que en una o más audiencias hagáis a dicho Llombart los cargos que contra él resultan».⁹² Paralelamente, el 4 de marzo de 1815 la Suprema requiere una información más detallada sobre el comportamiento del médico Llombart, de la que se encarga el fiscal inquisidor, Encina. El procedimiento no fue abrir una sumaria información con testigos, sino hacer la «averiguación por medios oportunos», pues «muchos notados de malos españoles han

⁸⁹ Mariano Peset, «El catedrático valenciano Nicolás María Garelli...», art. cit., p. 219.

⁹⁰ Carta de Laso a la Suprema de 27 de agosto de 1817. A. H. N., *Inquisición*, Leg. 504, Caja 2, Exp. 4, f. 163. Vicente León Navarro, *La pasión por la libertad. Miguel Cortés y López (1777-1854). Diputado a Cortes y Diputado Provincial*, prólogo de Gérard Dufour, Valencia, Generalitat Valenciana, 2003.

⁹¹ A. H. N., *Inquisición*, Libro 951, «Cartas y despachos del Consejo Supremo para el Tribunal de Valencia», s/f.

⁹² A. H. N., *Inquisición*, Libro 951, «Cartas y despachos del Consejo Supremo para el Tribunal de Valencia», s/f.

salido purificados, porque los testigos suelen llevar por máxima no hacer mal a nadie, generalmente. Pensamos, por medios oportunos, averiguar lo posible sobre su conducta, especialmente en cuanto a la exposición escandalosa que hizo esta Universidad, dando gracias por la abolición de la Inquisición. Resulta que aunque [Llombart] no estuvo en el claustro del 9 de septiembre de 1813 en que se acordó, se halló en el de 30 de mayo de 1814, en el que se trató de la retractación, en el cual no sólo se adhirió a que no se ignorase [la solicitud de abolición de la Inquisición], sino que tiene contra sí el cargo de que, siendo ministro del tribunal, no protestó y se opuso como debía, ni reclamó, antes bien se manifestó disgustado de que se tratase de ello».⁹³

El 7 de abril de 1815, una carta circular de la Suprema dispuso que cualquiera que hubiese pedido a las Cortes la abolición de la Inquisición o las hubiese felicitado por este acto no debía considerarse confirmado en el cargo ni autorizado a llevar insignia.⁹⁴ Aunque la Suprema se mostró comprensible con algunos familiares que alegaron coacción o temor, no parece ser así en los casos de los valencianos, el médico Llombart y el calificador Joaquín Lorenzo Villanueva. El 8 de julio de 1816 el inquisidor general reclama el «expediente sobre la exposición de felicitación al nominado Congreso Nacional por haber abolido el tribunal». Laso y Encina remiten el expediente el 13 de julio:

Excelentísimo Señor: A consecuencia de lo que V. E. se sirve ordenarnos por su carta de 8 del corriente, en que pide copia de los dos oficios, pasados al Rector de esta Universidad, don Onofre Soler, remitimos el expediente que los motivó en 89 fojas útiles, formado sobre la exposición que la Universidad Literaria de esta ciudad hizo al llamado Congreso por haber abolido el tribunal de la Inquisición. Y en 11, la espontánea del doctor don Nicolás Garelli, uno de los dos individuos del claustro, que, por comisión suya, formaron dicha exposición, porque, de otro modo, no se puede formar idea justa de los procedimientos de este tribunal, que no puede menos de hacer presente, por lo que interesa al decoro de V. E. y del Consejo, que esta Universidad Literaria, excepto algunos poquísimos individuos, cantó y vociferó el triunfo de la abolición del Santo Oficio con extraordinaria complacencia, queriendo entonces todos, o los más, tener parte en un suceso tan glorioso para ellos, repartiendo con júbilo ejemplares de la exposición; pero, ahora que han visto desvanecido vergonzosamente su sueño y el oprobio que ha merecido su inconsiderada gestión y las declamaciones del Rey y del Gobierno reprobando semejantes escritos, todos se quieren disculpar artificiosamente. [...].

En fin, la Universidad tira a que se entorpezca este asunto de modo que no salga providencia, porque se halla en descubierto y se ve la poca formalidad de sus claustros y deliberaciones. V. E. podrá mandar recoger el expediente, remitiéndolo al Consejo, si lo juzga oportuno, pues este tribunal obedecerá como siempre muy gustoso sus superiores órdenes.⁹⁵

Las 89 fojas del informe remitido el 8 de julio de 1816 se amplían a las 230 del informe enviado el 28 de febrero de 1817, firmado por Laso, Encina y Toranzo, aunque

⁹³ A. H. N., *Inquisición*, Legajo 504, Caja 2, Libro n° 4, f. 88. Carta a la Suprema del 8-V-1815.

⁹⁴ Henry Charles Lea, *Historia de la Inquisición Española*, op. cit., vol. III, p. 844.

⁹⁵ A. H. N., *Inquisición*, Legajo 504, Caja 2, Libro n° 4, f. 126. Carta al Inquisidor General de 13-VII-1816.

fue obra de Francisco de la Encina: «Nuestro colega el doctor don Francisco de la Encina, que ha hecho de fiscal, ha expuesto difusamente, en vista de todo, su dictamen». Este informe es muy significativo porque manifiesta la politización reaccionaria y el aislamiento del tribunal respecto a los intelectuales valencianos.

El tribunal apuesta por medidas sancionadoras antirrevolucionarias contra la Universidad: «El tribunal ha conocido que la exculpatoria que da dicha Universidad descubre seguramente su espíritu orgulloso y audaz, el que va cundiendo por varias clases de este numeroso pueblo, y que si no se ataja del modo posible, cuando la mano poderosa del Soberano no tome medidas fuertes para suspender de la enseñanza los más de los catedráticos, poniendo sujetos de probidad y buenas opiniones, se experimentarán estragos considerables, porque no es de esperar enmienda en quienes piensan lo mismo que se lee en su exposición y continúan burlándose, pues, aunque enseñen por los autores que señala el Plan de Estudios, su corazón, dispuesto a las ideas revolucionarias y novedades dañosas, inspira con atraer en los discursos particulares las semillas de una doctrina perniciosa». Este párrafo explica por sí solo por qué los inquisidores Encina y Toranzo dieron con sus huesos en la cárcel en marzo de 1820.

El expediente contra Llombart se complicaba con acusaciones específicas y propias de un familiar de la Inquisición, como la de que «era poco asistente a los actos públicos, a que debían concurrir todos los ministros titulados, como a los sermones de Cuaresma», por lo que se le formó un proceso específico: «Expediente formado en la Inquisición de Valencia con el fin de informar al Señor Inquisidor General sobre la conducta de don Joaquín Lombart, médico de aquel tribunal, el cual se ha remitido a Su Excelencia original y su Excelencia lo ha mandado pasar al Consejo». Constaba de quince documentos, hoy perdidos, casi todos testimonio de las autoridades de Valencia, disculpando la conducta del famoso médico, en función del «ejercicio de su facultad de Medina» (por ejemplo, «la hora señalada para los sermones de Cuaresma era la misma de su asistencia a su cátedra».⁹⁶

El fallo de la Suprema fue bastante moderado, en junio de 1817:

Con vuestra carta de 28 de febrero último [de 1817] se recibió en esta Superioridad [la Suprema] el expediente formado en ese tribunal sobre calificación de la exposición que la Universidad literaria de Valencia ha hecho al llamado Congreso por haber abolido la Inquisición. Y en su vista y de lo que posteriormente han manifestado sobre él otros calificadores del tribunal de Corte, ha acordado el Consejo se prohiba en primer edicto la citada exposición por atrocemente injuriosa al Santo Oficio y a los concilios, papas, obispos, santos y reyes que le han creado, promovido y sostenido, y por contener varias proposiciones impías y sapientes heresima. Y al mismo tiempo ha resuelto se os diga, señores, que ese tribunal pase oficio a la Universidad diciéndole que se ha mandado prohibir su *Exposición al Congreso dándole gracias por la abolición de la Inquisición*, por no haber satisfecho

⁹⁶ A. H. N., *Inquisición*, Legajo 3725, Caja 3, Expediente 243.

con su defensa a las censuras en contra. Lo que se os participa para vuestra inteligencia y su cumplimiento. Dios os guarde. Madrid, 6 de junio de 1817.⁹⁷

Esta carta-orden manifiesta el poco respeto que la Universidad de Valencia tenía hacia la Inquisición y el aislamiento intelectual del tribunal, que se corrobora en la «falta de calificadores ilustrados», es decir, el tribunal elabora los informes por sí mismo sin la colaboración de la asesoría de intelectuales ajenos a él mismo: «Por las circunstancias críticas del tiempo en que nos hallamos, sin suficientes calificadores ilustrados y las relaciones de algunos con la Universidad, no hemos tenido oportunidad de que se pasase a la censura de otros distintos de los que la dieron, pero como el impreso, en realidad, está manifestando por sí los graves fundamentos para su prohibición y, sobre todo, nuestro colega el doctor don Francisco de la Encina, que ha hecho de fiscal, ha expuesto difusamente, en vista de todo, su dictamen, nos parece hallarse suficientemente instruido el expediente, y cuando V. A. considere necesarias otras calificaciones, se podrán verificar ahí [en Madrid], que no militan los motivos indicados».⁹⁸

La Suprema deseaba quitarse de encima el expediente de Llombart, pues, en carta del 7 de julio lo devuelve junto con la carta de los valencianos del 23 de junio de 1817, «para que hagáis justicia como lo tenéis acordado».⁹⁹ Pero poco después tuvo que entender de un «delito de proposiciones contra el doctor don Vicente Parra, presbítero moderante de filosofía en la universidad de Valencia», el cual había causado bastante escándalo en la «Academia de estudiantes, que no tienen conocimiento alguno de la Metafísica».¹⁰⁰

La pugna entre la Universidad y la Inquisición de Valencia terminó bastante amigablemente a mediados de 1819, pues el 24 de julio el rector y el claustro escribieron al Inquisidor general, el cual, junto con la Suprema, acordaron, el 14 de agosto, poner en el edicto condenatorio la nota siguiente: «La prohibición hecha en edicto de 30 de mayo de 1819 al nº 12 del de la *Exposición de la Universidad Literaria de Valencia a las Cortes dando gracias por la abolición de la Inquisición*, que la misma no perjudique al buen nombre, opinión, ortodoxia y fama de este Cuerpo literario».¹⁰¹

Simplemente añadir que Nicolás Laso y Garelli eran viejos conocidos, pues éste había solicitado en octubre de 1802 licencia para leer libros prohibidos. Garelli tenía 25 años y ya era catedrático de leyes en la Universidad Literaria. Presentó el memorial

⁹⁷ A. H. N., *Inquisición*, Libro 951 n/f.

⁹⁸ A. H. N., *Inquisición*, Legajo 504, Caja 2, Libro nº 4, ff. 141v-142v.

⁹⁹ A. H. N., *Inquisición*, Libro 951, «Cartas y despachos del Consejo Supremo para el Tribunal de Valencia», s/f.

¹⁰⁰ A. H. N., *Inquisición*, Libro 951, «Cartas y despachos del Consejo Supremo para el Tribunal de Valencia», s/f.

¹⁰¹ A. H. N., *Inquisición*, Libro 951, «Cartas y despachos del Consejo Supremo para el Tribunal de Valencia», s/f.

y la solicitud directamente a la Suprema, la cual recabó el correspondiente informe al tribunal de Valencia (Fuentes, Bertrán y Laso), el cual emitió el siguiente juicio:

El susodicho don Nicolás Garelli y Battifora es de edad de veinticinco años, que por su talento y prendas y aplicación es uno de los jóvenes más sobresalientes en su Facultad, habiendo logrado la borla [doctorado] en los grados de ambas jurisprudencias y en la candidatura de lo civil, y compitiendo en su saber su fino discernimiento, moralidad y costumbres, pero como la jurisprudencia civil y canónica abunda de tantas obras que, al paso de su solidez, adoptan y sostienen errores en que fácilmente pueden ser preocupados los jóvenes, una licencia amplia e ilimitada en tales, siempre es peligrosa, por lo que somos de parecer que mejor sería que, presentando el mencionado don Nicolás Garelli a Vuestra Excelencia lista de los libros prohibidos de que pretende hacer uso, se le concediese por Vuestra Excelencia el de aquellos solos que no llevasen tales inconvenientes, dejando para edad más madura la leyenda de todos promiscuamente.¹⁰²

En 1814, Laso era el único autor superviviente de esta curiosa y parcial licencia, que no debió agradar nada a Garelli, quien en 1834 remató formalmente la extinción de la Inquisición.

8. Años 1817-1820. Politización y aislamiento social del tribunal.

El capitán general Francisco Javier Elío (Pamplona, 1767 - Valencia, 4 de septiembre de 1822) dominó la historia política valenciana durante el periodo 1814-1820, con bastante moderación hasta la noche del 17 de enero de 1817, cuando fue descubierta la primera de las dos conspiraciones planeadas para asesinarlo (la otra es en 1819). Para prevenir complots organizó una expeditiva policía con una amplia red de confidentes (en el Archivo del Palacio Real de Madrid hemos visto todo un legajo de cartas cifradas). Parece acertado el juicio de Vicente Boix sobre su gestión: «Como hombre de partido se atrajo la animadversión de los liberales, pero como funcionario público había merecido justamente el aprecio de los pueblos por circunstancias harto apreciables en verdad».¹⁰³

La dura represión política de Elío (realmente persiguió, torturó y mató a los liberales y masones valencianos) coincidió con el aislamiento sociopolítico y la desintegración financiera de la Inquisición valenciana.

8.1. Aislamiento sociopolítico de la Inquisición valenciana.

Curiosamente esta radicalización política del general Elío coincide con la incorporación, a principios de 1817, de la firma de Miguel Toranzo como fiscal inquisidor de

¹⁰² A. H. N., *Inquisición*, Legajo 504, Caja 2, Libro nº 3, f. 266.

¹⁰³ Vicente Boix, *Historia de la ciudad y reino de Valencia*, Valencia, Imprenta de Benito Monfort, Valencia, 1845, t. III, p. 10.

Valencia, desapareciendo la del segundo inquisidor Pablo Acedo Rico, quien «cesó de asistir al tribunal en 26 de marzo de 1816», por jubilación.¹⁰⁴ Inevitablemente el talante del tribunal se endurece y el inquisidor Laso, cada vez más viejo y aislado dentro de su tribunal, se verá implicado en la represión política, impulsada por el intransigente capitán general Francisco Javier Elío y por otros miembros del tribunal de la Inquisición valenciana, más fanáticos, como el citado Miguel Toranzo, que formarán parte de la Junta de Fe (tribunal eclesiástico, que no inquisitorial), que protagonizará la condena de Gaietà Ripoll, el infortunado maestro de escuela en Russafa, y su ejecución el 26 de julio de 1826.¹⁰⁵

Otro elemento social vino a reforzar el ambiente antiliberal de Valencia: la Compañía de Jesús. Restaurada por el papa y por el rey, Laso pudo ver establecerse en Valencia a los jesuitas en 1816 y recordar los viejos tiempos de su viaje a Italia de 1788-1789. Las relaciones de Laso con los jesuitas tuvieron sus altibajos, pero es significativo que en 1798 el P. Manuel Luengo, retornando a España, le encargase la búsqueda de alojamiento en Valencia y que Laso le prestase su coche para desplazarse por la ciudad y que Luengo,¹⁰⁶ siempre alude a Laso como «mi amigo», incluso cuando discrepan. Por ejemplo, al opinar sobre la persecución a que el gobierno estaba sometiendo a los pocos jesuitas que todavía había en Barcelona en 1806, incluye a Nicolás entre «los hombres que, o por intereses de partido como el inquisidor de Valencia, mi amigo don Nicolás Rodríguez Laso, que en Roma se aficionó al jansenismo, o por vileza y lisonja para con

¹⁰⁴ A. H. N., *Inquisición*, Legajo 4671, Caja 2 s/f.

¹⁰⁵ Stephen Haliczer, *Inquisición y sociedad en el Reino de Valencia*, p. 560.

¹⁰⁶ Manuel Luengo, *El retorno de un jesuita desterrado. Viaje del Padre Luengo desde Bolonia a Nava del Rey (1798)*, Alicante, Universidad, 2004, pp. 152-153. Días 15 («A las siete de la tarde llegamos a una posada inmediata a Valencia que nos había buscado, habiéndole yo pedido desde Barcelona este favor, el señor don Nicolás Rodríguez Lasso, inquisidor en esta misma ciudad, y él mismo en persona nos recibió en ella») y 16 de julio («Para algunos nos ha sido de grande alivio el habernos dado su coche el señor inquisidor Lasso»). El padre Manuel Luengo nació en Nava del Rey el 7 de septiembre de 1735. Entró en la Compañía a los 19 años. Cursó humanidades en Medina del Campo y filosofía y teología en Valladolid. La orden de expulsión de abril de 1767 le sorprendió siendo profesor de Filosofía en Santiago de Compostela. Entre el 5 de abril y el 17 de mayo de 1767 estuvo, con sus compañeros, en La Coruña esperando embarcarse, periodo en el que concibió «el pensamiento de ir anotando las cosas que iban sucediendo, que me parecieren dignas de conservarse en memoria para adelante» (Luengo, *Diario*, Prólogo al tomo I, pp. I-XVI escrito en 1782 cuando se encuadernaron los 15 primeros tomos). Desde noviembre de 1768 residió en Bolonia, siempre con el temor de perder su *Diario* en una ciudad plagada de espías españoles, los temidos «comisarios reales», lo cual le obligaba a «mucha más cautela y reserva en escribir y conservar este *Diario*, y me trae la inevitable congoja de estar siempre con algún susto y sobresalto» (*Diario*, t. 3, p. 250). Allí permaneció después de la extinción de la Compañía hasta que el 21 de mayo de 1798 emprende el viaje de regreso a España. El 2 de junio se embarcan en Génova en el «Aquilón» y el 12 tocan tierra española en Palamós. Después de pasar un mes en Teruel, donde tenía un hermano de canónigo-sacristán, Fernando, residió un año en la Nava del Rey hasta octubre de 1799, mes en que regresa a Teruel por la enfermedad de su hermano. Para cumplir el segundo destierro se embarca en Barcelona el 14 de mayo de 1801 y el 4 de junio, festividad del Corpus Christi, llega a Roma, donde residió hasta el 7 de noviembre de 1815, en que se embarca en Civitavecchia rumbo a España. Muere en Barcelona el 12 de noviembre de 1816.

los poderosos de la Corte, les sacrifiquen a todos [los jesuitas] y digan de ellos todo lo que quieran que se diga».¹⁰⁷

Laso conocía la existencia del célebre *Diario* de Luengo desde 1788 y siempre guardó el secreto, pues escribe en su *Diario en el viaje*, el 24 de octubre: «Por la tarde encargué a don Manuel Sánchez me buscara el *Diario*¹⁰⁸ y *Comentarios*¹⁰⁹ del viaje que hicieron los jesuitas cuando fueron expulsados de España, pues tenía noticias que, por lo que toca a la provincia de Aragón, los había escrito el padre Larraz, y por los de Castilla, el padre Luengo, ayudado de otros compañeros suyos» (Bolonía 24 de octubre de 1788).¹¹⁰

Hemos estudiado con cierto detenimiento el proceso de restauración de la Compañía de Jesús en Valencia, ciudad muy afecta a la Compañía y deseosa de su restablecimiento, para lo cual, ya 7 de octubre de 1814, el Ayuntamiento acudió al Rey con una representación, exponiéndole la necesidad que había, para remediar los estragos de las malas doctrinas, y para dar a la juventud la educación conveniente, de que la tomara a su cargo un cuerpo religioso tan probado como la Compañía, y suplicándole la mandara restablecer en sus dominios, y especialmente en la ciudad y reino de Valencia, en las mismas casas que un tiempo ocupó con tanto bien de la religión católica.¹¹¹

Cuando llegaron a Valencia los primeros jesuitas, a principios de diciembre de 1815, fueron hospedados por el arzobispo Arias, aunque recibidos con reticencias por parte del regente de la Audiencia y de la Universidad. Cuando el día 18 de julio de 1816, se le devuelva y entregue formal y solemnemente la Casa Profesa, ahora convertida en el Colegio de San Pablo, con su iglesia, a la Compañía, estuvo presente el Tribunal de la Santa Inquisición.¹¹² Sin embargo, el único familiar de la Inquisición que aparece singulari-

¹⁰⁷ Manuel Luengo, *Diario de la Expulsión de los jesuitas de los dominios del Rey de España, 1767-1814*, t. 40, año 1806, pp. 112 - 112. (1 de abril de 1806, Roma). Agradecemos la amabilidad de los jesuitas encargados del Archivo de Loyola, padres D. Francisco Olariaga, D. Felipe Ojanguren y D. José Ramón Eguillor.

¹⁰⁸ Laso se refiere al ya citado *Diario de la Expulsión de los jesuitas de los dominios del Rey de España, 1767-1814*. Este manuscrito se conserva hoy en el Archivo Histórico de Loyola (A. H. L.), Estante 10, Plúteo 4. Actualmente está perdido el tomo correspondiente al año 1770.

¹⁰⁹ Blas Larraz, *De Rebus Sociorum Prov. Aragoniae S. J. ab indicto ipsis ex Hispania exilio usque ad Societatis abolitionem Commentarii tres*. Este manuscrito se suele conocer como *Comentario*. La obra manuscrita, en excelente latín, del P. Larraz consta de tres libros o apartados que se conservan manuscritos. En el primero relata lo acaecido a los jesuitas expulsos aragoneses hasta su instalación en San Bonifacio, en julio de 1767. En 1785 escribió el segundo que comprendía el relato de lo acaecido a dichos jesuitas desde su instalación en San Bonifacio hasta su marcha definitiva al continente italiano, en octubre de 1768. El P. Larraz escribió en 1786 un tercer comentario, que esta vez incluía lo acaecido a los jesuitas de la provincia de Aragón desde su llegada a Ferrara hasta la supresión de la Compañía por orden del Papa Clemente XIV, en agosto de 1773. Vid. la transcripción del P. Benítez del manuscrito que se encuentra, actualmente, en la Biblioteca del Centro Borja, en San Cugat del Vallés, M-II-IV, f. 1 a 89.

¹¹⁰ Nicolás Rodríguez Laso, *Diario del viaje a Francia e Italia (1788)*, Institución «Fernando El Católico», Zaragoza, 2005. Edición, prólogo y notas de Antonio Astorgano Abajo, pp. 394-395.

¹¹¹ Lesmes Frías, *Historia de la Compañía de Jesús en su Asistencia moderna de España*, t. I (1815-1835), Madrid, Razón y Fe, 1923, p. 232.

¹¹² Lesmes Frías, *Historia de la Compañía de Jesús en su Asistencia moderna de España*, t. I, p. 234.

zado en los festejos de recibimiento de la Compañía, no estaba adscrito al tribunal de Valencia, sino al obispado de Albarracín, pues fue el dominico Mariano Bonet y Cebolla, ministro calificador y revisor de libros del Santo Oficio, inquisidor ordinario por el obispado de Albarracín, quien pronunció el *Sermón fúnebre que en el aniversario solemne celebrado por las alma de los RR. Padres y religiosos difuntos de la Compañía de Jesús*, en la iglesia de su colegio de Valencia, día 18 de septiembre de 1816.¹¹³

Durante los años 1817, 1818 y 1819, el viejo inquisidor Nicolás Rodríguez Laso, que conocía personalmente a muchos de los jesuitas retornados desde su viaje a Italia (1788-1789) hacía casi treinta años, no pudo impedir el deterioro de las formas en todos los aspectos sociales de la Inquisición valenciana, cuyo aislamiento intelectual hemos visto claro en la carta a la Suprema del 28 de febrero de 1817. No obstante, el tribunal pretende elevar el nivel cultural de los calificadores, puesto que «son muchos los que solicitan ser calificadores por condecorarse con este título para sus fines particulares, sin el debido mérito para ello, y que si se abre la mano en admitir, siendo en el día casi inútiles y ancianos los que hay en este tribunal, lo que le es sumamente doloroso, parece que exige la mayor atención que se elijan sólo aquellos que por su ciencia e ilustración conocida, a más de las otras circunstancias que deben atenderse, puedan ser útiles al Santo Oficio, no bastando que sean buenos religiosos y que hayan seguido regularmente la carrera de estudios».¹¹⁴

El aislamiento intelectual del tribunal no obstaculizaba la organización de actos solemnes seguidos por el pueblo folklóricamente católico. Por ejemplo, el 9 de junio de 1817 organiza una rogativa «por el singular preñazo de la reina» en la iglesia del convento de los Dominicos, «con la mayor solemnidad y asistencia de este tribunal y de todas las clases de sus ministros. Cuya función fue de singular edificación a todo el numeroso concurso del pueblo que asistió a ella».¹¹⁵ El 2 de septiembre y en el mismo lugar, el tribunal celebra una misa y *Te Deum* por el feliz parto de la reina.¹¹⁶

Por otra parte, no da la impresión de que las autoridades eclesiásticas tuviesen mucha consideración con la Inquisición valenciana. Veremos cómo no se daba limosna a los hambrientos familiares en el arzobispado. El Nuncio papal, monseñor Justiniani, arzobispo de Tiro, visitó Valencia entre el 15 y el 17 de junio de 1817. Se alojó en el palacio arzobispal y no parece que le hiciese demasiado caso al Santo Oficio: «Después

¹¹³ Mariano Bonet y Cebolla, *Sermón fúnebre que en el aniversario solemne celebrado por las alma de los RR. Padres y religiosos difuntos de la Compañía de Jesús dixo en la iglesia de su colegio de Valencia, día 18 de septiembre de 1816*, el M. R. P. Mtro, Fr. Mariano Bonet y Cebolla, ministro calificador y revisor de libros del Santo Oficio, inquisidor ordinario por el obispado de Albarracín, examinador sinodal del mismo, y regente de estudios del Real convento de Predicadores de esta ciudad, Valencia, en la Imprenta de D. Benito Monfort, 1816.

¹¹⁴ A. H. N., *Inquisición*, Legajo 504, Caja 2, Libro nº 4, f. 140. Carta al Inquisidor General del 7-II-1817.

¹¹⁵ A. H. N., *Inquisición*, Legajo 504, Caja 2, Libro nº 4, f. 152v.

¹¹⁶ A. H. N., *Inquisición*, Legajo 504, Caja 2, Libro nº 4, f. 163v.

del tribunal pasamos a cumplimentarle, pero se hallaba fuera y dejamos recado. Hoy ha partido para esa Corte». ¹¹⁷

Uno de los aspectos positivos del gobierno de Elío fue su preocupación por las obras públicas. El 4 de marzo de 1817 el tribunal (Laso, Encina y Toranzo) informa a la Suprema que no puede participar en la subscripción pública que el capitán general Elío ha abierto para construir «la Alameda que ha comenzado en la Plaza de Santo Domingo de esta Ciudad». De las razones que da para negarse, deducimos que la economía de Laso se había estabilizado, cobrando el sueldo y las rentas de los beneficios de Cuenca: «[...] la cortedad de los sueldos consignados y atraso de su pago, y que por las rentas que los inquisidores tengan fuera del reino acuden allí con las atenciones propias de su naturaleza y beneficiosas al público». ¹¹⁸ La Suprema, en carta del 8 de marzo de 1817, «teniendo presente que, por no alcanzar las rentas del Santo Oficio a cubrir las indispensables obligaciones de Justicia, se ven sus ministros en la mayor miseria, careciendo de sus sueldos», aprueba la contestación negativa dada a Elío por los inquisidores valencianos. ¹¹⁹

En el aspecto jurisdiccional, el tribunal continuó sufriendo el acoso de la Audiencia que reclamó para sí competencias tradicionalmente atribuidas al Santo Oficio, sin que la Suprema fuese capaz de prestar un apoyo efectivo a los valencianos. La autoridad de la Inquisición sobre los libros en circulación, reducida por una Real Orden de 1768 a obras de teología y moral, continuaba con la oposición de otros tribunales. Antes aludimos a la creación, en abril de 1815, de un tribunal de censura de libros, presidido por el regente de la Audiencia de Valencia. En 1818 los funcionarios inquisitoriales perdieron el privilegio de plantear pleitos en la sala civil del tribunal inquisitorial. ¹²⁰

En el aspecto político, Laso pudo mantener el clima de cierta tolerancia con el pensamiento liberal y de una suave persecución de dirigentes liberales valencianos hasta principios de 1817, a pesar de ocupar la capitanía general del gobierno de Valencia el reaccionario Francisco Javier Elío desde 1814. El 18 de febrero de 1817, liberales y masones fracasaron en el intento de asesinato de Elío y de restaurar la Constitución de Cádiz. Desde ese momento, la opinión de Laso pierde fuerza dentro del tribunal valenciano, el cual se implica de lleno en la campaña contra la masonería y el liberalismo, colaborando estrechamente con el régimen reaccionario del capitán general Elío. En la noche del 2 de enero de 1819 fracasa la conspiración de Vidal, por lo que el capitán general Elío intensifica la represión de los liberales y masones e implica al tribunal inquisitorial en el

¹¹⁷ A. H. N., *Inquisición*, Legajo 504, Caja 2, Libro nº 4, f. 153.

¹¹⁸ A. H. N., *Inquisición*, Legajo 504, Caja 2, Libro nº 4, f. 143. El general Javier Elío comunicó su «pensamiento de hacer una Alameda en la plaza de Santo Domingo» a la Real Junta de Policía, la cual acordó llevarlo a efecto el 22 de febrero de 1817, A. H. N., *Inquisición*, Legajo 4671, Caja 2 s/f.

¹¹⁹ A. H. N., *Inquisición*, Libro 951, «Cartas y despachos del Consejo Supremo para el Tribunal de Valencia», s/f.

¹²⁰ Haliczzer, *op. cit.*, p. 555.

arresto de veinticuatro sospechosos de complicidad. En carta a la Suprema del 5 de noviembre los tres inquisidores valencianos reconocen que «las cárceles de este Santo Oficio están ocupadas» y ponen reparos a admitir al preso Josef Capilla, de origen francés, «preso en la cárcel Torre de Quarte de esta ciudad de Orden del capitán general [Elío], por delitos de querer reformar la religión».¹²¹ Entre los presos de la Inquisición se encuentran los más destacados e influyentes liberales del reino, como el conde de Almodóvar, los cuales se encontraban encerrados en la cárcel de la Inquisición de la plaza de San Lorenzo, el 10 de marzo de 1820, cuando fueron liberados por la masa liberal. Hubo una docena de liberales ajusticiados, entre ellos el coronel Vidal y Félix Bertrán de Lis, y los liberales valencianos no perdonarán jamás a Elío esta cruel represión.

En el cabildo ordinario de la ciudad de Valencia del lunes 1 de marzo de 1819 aparece la última cita que hemos encontrado con el nombre de Laso. El doctor don Vicente Martínez Boner registra el título de «abogado ordinario de presos del Secreto del Santo oficio», otorgado «en la Inquisición de esta ciudad, en 21 de enero último por los señores inquisidores, el licenciado don Nicolás Rodríguez Laso, doctor don Francisco de la Encina, doctor don Miguel Toranzo y Ceballos, doctor don Nicolás Montemayor, refrendado por el doctor don Juan Bautista Falcó y Valero, secretario».¹²² Un año justo después Encina, Toranzo y Montemayor darán con sus huesos en la cárcel.

8.2. Desintegración financiera del tribunal valenciano.

La situación financiera del tribunal continuó empeorando, reflejada en la miseria en los subalternos. En la carta del 3 de junio de 1817, el tribunal (Laso, Encina y Toranzo) rechaza la acusación de la Suprema de falta de eficacia en la recaudación de rentas por parte de los funcionarios, «que han contribuido y contribuyen a dichas diligencias y se resienten de la dureza con que se les trata, después de poner sumo cuidado en que se recoja lo que no ha de servir para resarcimiento de sus trabajos», y manifiesta que «nos consta que algunos piden limosna, y uno de ellos ha acudido al Señor Arzobispo [Arias Teixeira] expresando que no le paga el tribunal, y no ha sido socorrido».¹²³ Esta actitud del arzobispado no sabemos si fue habitual, en cuyo caso es contradictoria con la que mantendrá el arzobispo de Valencia, fray Veremundo Arias Tejeiro, en 1820, que fue la de capitanear la protesta contra la supresión del Santo Oficio.

El mismo alcalde de la cárcel inquisitorial dimite en junio de 1817:

¹²¹ A. H. N., *Inquisición*, Legajo, 2331.

¹²² Ayuntamiento de Valencia, *Libros capitulares del Ayuntamiento. Libro 229. Año 1819*, f. 39. Cabildo ordinario del lunes 1 de marzo de 1819.

¹²³ A. H. N., *Inquisición*, Legajo 504, Caja 2, Libro nº 4, f. 152.

El alcaide de cárceles secretas de este tribunal, don Josef Casasús, que se halla con familia y la mujer embarazada, viéndose en la última miseria por no pagársele el sueldo, según las estrechas órdenes de V. A., después de haberse avergonzado a pedir limosna, aunque infructuosamente, y verse en la precisión de ir a vender la venera, nos ha hecho presente que se va comiendo los alimentos que se le han entregado para los presos, y que en este estado ha dirigido su renuncia de su empleo al Excelentísimo Señor Inquisidor General, pues quiere absolutamente dejarlo e irse a su tierra [Medinaceli], y para ello pide que se le pague el sueldo que tiene devengado.¹²⁴

En carta del 23 de junio, el tribunal recuerda la dimisión de Casasús y el 23 de agosto de 1817 el alcaide estaba dispuesto a irse sin el permiso correspondiente de la Suprema:

Dicho alcaide insiste en quererse ir y nosotros nos vemos con mucho apuro, porque, por una parte él es libre de dejar un empleo que no le acomoda, y por otra nos hallamos comprometidos, pues no será extraño que, sin que proceda nuestro permiso, disponga su viaje de un día para otro, según tenga proporción [...]; lo comunicamos a V. E. asegurando que, en este último caso, cuidaremos de la seguridad y buena asistencia de los presos.¹²⁵

El 5 de septiembre toma posesión el nuevo alcaide, Joaquín Fernández Alonso y, por fin, Josef Casasús pudo partir para Medinaceli el día 6.¹²⁶

A lo largo de 1817 se vuelven a deteriorar las finanzas del tribunal, a pesar de pagar mal a sus funcionarios, como hemos visto en el caso del alcaide Casasús. En la Junta de Hacienda del 6 de septiembre el estado de cobranza y existencia de dinero y vales reales en arcas era ruinoso: 69 libras, 2 sueldos y 9 dineros en metálico y continuaban las 7.200 libras en vales reales, imposibles de hacer efectivas.¹²⁷ La situación continuaba en los dos años siguientes y el 16 de diciembre de 1818 el tribunal informó a la Suprema que se había declarado insolvente para pagar los salarios de los últimos cuatro meses y no tenía fondos suficientes para mantener a sus presos.¹²⁸

El 2 de mayo de 1818 Laso escribe a la Suprema quejándose de que el cabildo de Tortosa se niega a abonar las 740 libras anuales, importe de las rentas de la canongía de la Inquisición.¹²⁹ Según carta de 23 de octubre de ese mismo año, el Cabildo de la iglesia colegial de San Felipe (Játiva) solicita «administrar por sí la canongía que el Santo Oficio tiene en dicha Iglesia».¹³⁰

La viuda del receptor inquisitorial José Verdecho, doña Raymunda Figuerola rindió cuentas, el 14 de diciembre de 1820, de las finanzas del tribunal desde el 1.º de enero

¹²⁴ A. H. N., *Inquisición*, Legajo 504, Caja 2, Libro nº 4, f. 153.

¹²⁵ A. H. N., *Inquisición*, Legajo 504, Caja 2, Libro nº 4, f. 162. Carta al Inquisidor General de 23-VIII-1817.

¹²⁶ A. H. N., *Inquisición*, Legajo 504, Caja 2, Libro nº 4, f. 163.

¹²⁷ A. H. N., *Inquisición*, Legajo 504, Caja 2, Libro nº 4, f. 164.

¹²⁸ A. H. N., *Inquisición*, Legajo 4671, Caja 2, n/f.

¹²⁹ A. H. N., *Inquisición*, Libro 951, «Cartas y despachos del Consejo Supremo para el Tribunal de Valencia», s/f.

¹³⁰ A. H. N., *Inquisición*, Libro 951. *Ibidem*.

de 1818 hasta el 31 de octubre de 1819, continuadas por el receptor interino Vicente Mora desde dicho 31 de octubre hasta el 10 de marzo de 1820. El resultado fue de unos cargos o ingresos de 16.502 libras y los pagos o data de 16.613 libras, resultando finalmente a favor de la Comisión del Crédito Público 111 libras y 13 sueldos.¹³¹ Aunque el contador general del extinguido Consejo de la Inquisición, el liberal Teodoro Royo de Redo, hizo algunos reparos a estas cuentas en la primavera de 1821, queda clara la falta de dinero constante, lo cual nos confirma el declive económico de la siempre tradicionalmente desahogada Inquisición valenciana. Fue don Benito Antonio García Motilla, amigo y mano derecha en asuntos contables del inquisidor Laso, dentro y fuera del tribunal (administración de la Casa de Misericordia y testamentaría de la duquesa de Almodóvar), quien hubo de enfrentarse con los contables liberales de la contaduría del Crédito Público, para liquidar los restos del tribunal valenciano.¹³²

9. 1820, último año de vida y muerte de un inquisidor y la supresión de la Inquisición.

Los inquisidores Encina y Toranzo, como todos los años, convocan, el 4 de enero de 1820, a todos los familiares titulados para leerles las instrucciones del Santo Oficio. El último expediente informado por los dos citados inquisidores valencianos fueron «las informaciones sobre la naturaleza, legitimidad y limpieza de sangre» de un tal Matías González Roda, el 19 de febrero de 1820, quien todavía tenía interés en ingresar en la Inquisición valenciana.¹³³ En los dos primeros meses de 1820 desaparece completamente la firma de Laso¹³⁴ de los documentos inquisitoriales importantes y hay muchos firmados por «Toranzo sólo», quien, sin duda, encarnaba la dureza de la Inquisición agonizante.¹³⁵

9.1. La almoneda de la Inquisición valenciana.

A lo largo de 1819 y primeros meses de 1820 la situación económica de la Inquisición valenciana no dejó de agravarse, según una carta del tribunal (Laso, Encina, Toranzo y Nicolás Montemayor) al inquisidor general, fechada en Valencia el 10 de septiembre de 1819, y según un informe del contador general de la Suprema, Vicente de Soto, fechado en Madrid, el 12 de enero de 1820.

¹³¹ A. H. N., *Inquisición*, Legajo 4671.

¹³² A. H. N., *Inquisición*, Legajo 4671.

¹³³ A. H. N., *Inquisición*, Legajo, 2331.

¹³⁴ Con alguna excepción, como los documentos de trámite relativos a la autorización de pagos, en los que continúa apareciendo la firma de Laso hasta el mes de marzo. A. H. N., *Inquisición*, Legajo 4671, Caja 1.

¹³⁵ A. H. N., *Inquisición*, Legajo 4671, Caja 1.

En la carta de los inquisidores valencianos se da cuenta de las «tristes circunstancias en que se halla este tribunal, que nos obligan a hacerlas presentes a vuestra señoría ilustrísima para ver si, por su medio, puede conseguir algún alivio en su dolorosa situación». Nostálgicamente recuerda la riqueza del Tribunal en otros tiempos: «Las rentas de este tribunal, tan cuantiosas en otro tiempo que no sólo sufragaban a sus gastos sino que también eran suficientes para hacer considerables remesas al Consejo, socorrer a otros tribunales, y haber contribuido en el tiempo de la revolución [Guerra de la Independencia] con más de 200.000 reales, además de lo que hicieron sus ministros en particular, en el día se ven tan disminuidas que apenas bastan para los gastos ordinarios, atendida la multitud de las causas de que se halla cargado y que aumentan notablemente sus desembolsos».

Desde marzo de 1819 nadie había cobrado, excepto el alcaide de las cárceles secretas y su teniente (recordemos que aquí estaban encerrados los cabecillas liberales):

Así es que sus ministros se hallan hace siete meses sin cobrar sus salarios, expuestos, con este motivo, algunos de ellos a la mayor indigencia, exceptuados sólo el alcaide y teniente alcaide de cárceles secretas, a quienes se les paga y pagará corrientemente para evitar los inconvenientes que de lo contrario podrían seguirse, como ya lo ha experimentado el tribunal¹³⁶

Sin embargo y como previendo la extinción de la Inquisición, Laso autoriza el pago de las nóminas del mes de mayo de 1819, en un documento del 1 de marzo de 1820, junto con Toranzo y el contador García Motilla. Cinco días después, el 6 de marzo, se paga el salario del mes de junio del año anterior. El mismo día de supresión de la Inquisición, 10 de marzo, Laso y Toranzo autorizan el desembolso de 464 reales «para pagar los sermones predicados al tribunal en el convento de religiosas Carmelitas Calzadas de Santa Ana en la presente Cuaresma». ¹³⁷ La decadencia económica del tribunal era inevitable, puesto que nadie pagaba. Ni siquiera las canonjías, los ingresos más seguros:

No es extraña esta disminución de rentas, pues las canonjías, únicas con que se puede contar, han bajado a menos de la mitad; y la de esta metropolitana [catedral de Valencia], que por sí sola era suficiente en otros tiempos para el pago de los salarios de todos los ministros del tribunal, en este año, con dificultad, podrá llegar a la tercera parte de lo que ha producido en los anteriores, por causas que son bien notorias.

Por lo que hace a las demás [canonjías], el tribunal, con la aprobación del Consejo [de la Inquisición], viendo la enorme baja de sus arriendos y para poner corrientes todos los emolumentos que les corresponden, se ha visto en la precisión de administrarlas, ignorando aún cuál será el resultado de esta operación.¹³⁸

¹³⁶ A. H. N., *Inquisición*, Legajo 4671, Caja 2, n/f.

¹³⁷ A. H. N., *Inquisición*, Legajo 4671, Caja 1.

¹³⁸ A. H. N., *Inquisición*, Legajo 4671, Caja 2, n/f.

El Tribunal daba por perdidos el resto de los ingresos procedentes de otras fuentes, ya que no contaba con el apoyo coercitivo de las correspondientes autoridades:

Con las restantes rentas apenas puede contar el tribunal si no se toma una seria providencia para su cobro, a lo que no alcanzan nuestras fuerzas por más diligencias que se han practicado; pues el Crédito Público, que corresponde la pensión anua de 67.940 reales vellón, no ha podido conseguir pago alguno desde el año 1808, a pesar de las eficaces diligencias que se han practicado, dirigiendo para ello una representación a la Dirección General, no obstante estar cerciorado el tribunal haberse pagado pensiones de igual naturaleza a varias corporaciones, y aún a particulares, por la razón de ser pagos necesarios para sus alimentos, en cuyo caso se halla el tribunal, aún con la mayor razón de estar sus ministros trabajando incesantemente en utilidad de la Religión y del Estado.¹³⁹

El tribunal hace repaso de algunos de esos atrasos. Los intereses «de estos últimos años» de los censos de la ciudad de Valencia «ascienden a 4.307 libras». Las deudas de los pueblos responden a pensiones de censos sobre sus Propios, lo cuales se dan por perdidos por «la disminución notable de las facultades del juez de bienes confiscados [de la Inquisición], por lo que hace a esta clase de deudas, y el poco apoyo que encuentra el fiscal en los Intendentes¹⁴⁰ para obligar a los pueblos a tan justos pagos».

Lógicamente las dificultades económicas repercuten en el buen funcionamiento del Tribunal: «Los ministros, sin embargo, siguen y seguirán incesantemente en el desempeño de sus obligaciones, pero el tribunal no se halla con el vigor correspondiente para obligarlos a cumplir con ellas, en el caso, no esperado, de que alguno, por falta de su salario, se desentienda de ello».

La carta concluye con la petición al inquisidor general «para que con su alta penetración vea el modo de subvenir a esta necesidad, elevándolo, en caso necesario, a la noticia de su majestad, a fin de que el Crédito Público y esta ciudad [Valencia] con los demás pueblos que no responden censos sobre sus Propios a este Real Fisco [Inquisición de Valencia], cuando no con el todo, al menos con alguna parte, satisfagan sus crecidos atrasos».¹⁴¹

El 12 de enero de 1820 el contador general de la Suprema, Vicente de Soto, emitió un informe sobre la situación económica en la que se encontraba el tribunal de la de Valencia. Admite que los atrasos de la cobranza desde los últimos pagos ascienden a más de 276.000 reales y que los «considerables perjuicios», podrían llegar «al caso de tener que cerrar el Tribunal, porque las circunstancias del día le originaban gastos que no podría soportar». El tribunal de la Inquisición y su receptor tenían muy limitadas las facultades para litigar contra las villas deudoras y nada conseguían los oficios a las

¹³⁹ A. H. N., *Inquisición*, Legajo 4671, Caja 2, n/f.

¹⁴⁰ Recordemos que los Intendentes eran jueces privativos en las rentas de Propios, y por lo tanto los únicos que podrían obligar a pagar a los pueblos.

¹⁴¹ A. H. N., *Inquisición*, Legajo 4671, Caja 2, n/f. Carta a la Suprema del 10 de septiembre de 1819.

Justicias de los Pueblos y a las Juntas de Propios, cuyas rentas, además, se habían visto disminuidas «con motivo de la libertad concedida a los vecinos de establecer molinos, hornos, posadas y otros artefactos de que dependían las rentas».

El contador general Soto concluye su informe con unas recomendaciones, imposibles de cumplir, pues ya hacía doce días que se había sublevado el general Riego:

Opina el Contador General que convendría solicitar se comunicase real orden al intendente de Valencia para que, como juez privativo de Propios, dé al Tribunal [de la Inquisición de Valencia] todo el auxilio que le pida relativo a la cobranza de los crecidos atrasos de pensiones de censos que se le adeudan por varios pueblos de aquel Reino sobre dichos Propios [...], de lo contrario, paralizada la cobranza de esta renta que pasa de 2.500.000 reales lo que por ella se debe de atrasos [...] es indispensable que el tribunal se halle con los apuros que indica en su representación de 10 de septiembre de 1819.

El contador general reconoce que se le deben los salarios de diez meses a los funcionarios de la Inquisición de Valencia (desde marzo de 1819).¹⁴²

Por lo tanto, cuando el 1 de enero de 1820 se pronuncie el teniente coronel Riego en Cabezas de San Juan y el 9 de marzo el rey promulgue un decreto aboliendo la Inquisición en toda la Monarquía, el tribunal de la Inquisición de Valencia, uno de los más prósperos de toda la Inquisición, estaba en quiebra, debiendo casi un año de salario a sus empleados. Quiebra rematada cuando, desde primeros de marzo, la plebe estaba saqueando los palacios del tribunal en ciudades como Barcelona y Mallorca. Como hemos dicho, a principios de marzo de 1820 se abonaron dos mensualidades, por lo que todos los familiares de la Inquisición valenciana llevaban ocho meses sin cobrar (el mes de junio de 1819 fue el último pagado) cuando se disolvió la Inquisición el 10 de marzo de 1820, salvo el personal de la cárcel que cobró hasta febrero de este año y el receptor interino, Vicente Mora, que se autoliquidó absolutamente todo lo relacionado con su propia persona.¹⁴³

9.2. El registro de las librería Mallén-Salvá.

Los adversos acontecimientos políticos de la sublevación de Rafael del Riego (1784-1823) no podían ser más inoportunos para el tribunal del Santo Oficio de Valencia, puesto que acababa de interrogar a casi todos los libreros valencianos y de registrar, con muy malas formas, la librería de los liberales Mallén-Salvá, y todavía custodiaba en sus celdas a los cabecillas liberales, implicados en la conspiración del coronel Vidal del año anterior y cuando aún humeaba la sangre del mismo Vidal y otros destacados liberales.

¹⁴² A. H. N., *Inquisición*, Legajo 4671, Caja 2, n/f.

¹⁴³ A. H. N., *Inquisición*, Legajo 4671, Caja 1.

Sabemos que Laso, con sus 72 años y medio, supo capear relativamente bien el temporal de la nueva revolución, lo que nos hace sospechar que los cabecillas liberales encarcelados (Nicolás María Garelli, conde de Almodóvar, el ex diputado Bernardo Falcó y la familia Beltrán de Lis) no consideraban a Laso como máximo responsable de la represión sufrida. Los liberales culpabilizaban, principalmente, al inquisidor Encina, quien custodiaba el cofre de la correspondencia y los libros de comercio de los impresores y libreros Mallén y Salvá.¹⁴⁴ Encina, en una actitud de tozudez y evidente temeridad, dadas las circunstancias, no los entregaba a los revolucionarios, incluso después de abolida la Inquisición, según queja de los liberales en la sesión matutina del Ayuntamiento de Valencia del miércoles 15 de marzo de 1820:

Por cuanto el señor Jefe Superior Político, por su decreto de 13 de los corrientes, pasó a informe a este Ayuntamiento el memorial que le han presentado Mallén, Salvá y Compañía en solicitud de que se mande a don Francisco de la Encina les entregue el cofre de la correspondencia y libros de comercio, que obran en su poder y se llevó el tribunal de la extinguida Inquisición, juntamente con el expediente que se ha formado respecto a que en él existe la nota individual de todos los libros impresos que se sacaron de su casa. Se acordó que se informe manifestando la comisión que el Ayuntamiento había nombrado para efectuar el inventario de los papeles pertenecientes a dicho tribunal, pero que, habiendo dudado Su Excelencia si podría llevarse a efecto, desde luego, por no haberse comunicado oficialmente la Real Orden, se suspendió su ejecución.¹⁴⁵

La librería de Mallén y Salvá desarrolló sus actividades sin ser molestada hasta 1817, como demuestra el hecho de publicar dos catálogos de libros y grabados del fondo que poseían, pero en ese año la Inquisición fijó su atención en dicha librería, ordenando un minucioso registro que duró quince días, encontrando los ejecutores del Santo Oficio materia condenable, pues, entre otros libros, se vendía *El contrato social* de Rousseau, de cuya edición clandestina se les acusaba.

No conocemos la causa de este registro, pero pudo estar motivado por la asistencia a la tertulia de la librería de personajes sospechosos como Jaime Villanueva,¹⁴⁶ o tal vez

¹⁴⁴ Vicente Salvá se había casado el 30 de agosto de 1809 con Josefa Mallén, hija de Diego Mallén, librero francés procedente del Delphinado y muerto en 1799. Le sucedió su hijo Pedro Juan Mallén, con el que se asocia Salvá al casarse con su hermana, adoptando la razón social «Mallén, Salvá y Compañía». En 1815, Salvá metió en dicha compañía el dinero entregado por su madre. Carola Reig Salvá, *Vicente Salvá. Un valenciano de prestigio internacional*, Institución Alfonso el Magnánimo, Valencia, 1972, p. 39.

¹⁴⁵ Ayuntamiento de Valencia, *Libros capiulares del Ayuntamiento. Libro 231. Año 1820*, f. 28. Cabildo de la mañana del miércoles 15 de marzo de 1820.

¹⁴⁶ Recordemos que Joaquín Lorenzo Villanueva será nombrado Ministro plenipotenciario de S. M. en Roma el 29 de septiembre de 1822 por el secretario de Estado Evaristo San Miguel, en virtud de «sus talentos conocidos, su profunda erudición en materias eclesiásticas y su adhesión al sistema constitucional», A. E. R., *Correspondencia*, Legajo H-1731. Este episodio de la vida de Villanueva ha sido ampliamente estudiado por Germán Ramírez Aledón, «La Santa Sede ante la revolución liberal española: diplomacia y política en el Trienio Constitucional», en E. La Parra y G. Ramírez (eds.), *El primer liberalismo: España y Europa, una perspectiva comparada*, Valencia, Biblioteca Valenciana, 2003, pp. 213-286.

por una orden general de depuración de libros. Parece que Nicolás Laso no tuvo mucho que ver en este «poco profesional» registro, alejado de lo practicado en otras ocasiones por Laso.¹⁴⁷ Un autor desconocido, probablemente José Canga Argüelles o Jaime Villanueva relata: «El que esto escribe fue testigo del allanamiento y registro que sufrió, por espacio de quince días, la casa de Mallén y Compañía de Valencia. La Inquisición destinó para esto cuatro regulares, que ni aún eran sus calificadores, los cuales, apoderándose de todo, fueron separando libros que debían llevarse al tribunal o para quedar en él como prohibidos, o para ser examinadas por aquellos sabios censores algunas obras que no conocían, sólo porque estaban impresas Antuerpiae».¹⁴⁸

El tribunal de Valencia obró tan torpemente en el caso del expediente de Pedro Juan Mallén Salvá que el inquisidor general y el Consejo de la Suprema (consejeros Ettenhard, Martínez y Beramendi) se ven obligados a reprender a sus colegas valencianos, quienes, en carta del 17 de mayo de 1819, le habían informado «sobre el reconocimiento de la librería venal de Pedro Juan Mallén y Salvá», esperando del inquisidor general indicaciones «sobre el uso que se ha de hacer de la correspondencia de estos dos librereros para proceder en todo con el debido acierto».¹⁴⁹ Reproducimos el acuerdo recriminador de la Suprema, en el que desaprueba la «publicidad» del registro de la librería, es decir las motivaciones políticas, y le recomienda centrarse en aspectos más doctrinales, como la persecución de *El contrato social*:

Acordado: El Consejo previene al Tribunal que, en lo sucesivo, se abstenga de comprometer al Oficio Fiscal con comisiones que no son de su atribución, a fin de que quede más expedito y desembarazado para el desempeño de su cargo. Y cuando ocurra algún reconocimiento tenga muy presente lo prevenido por las leyes, evitando todo estrépito y publicidad, como nada conforme a la práctica del Santo Oficio. Últimamente, ha extrañado el Santo Oficio que, habiendo suficiente mérito en las sumarias acumuladas para procedimientos más serios, especialmente por las dos ediciones verificadas del *Contrato Social*,¹⁵⁰ cuyo paradero hubiera sido y es importantísimo averiguar, el tribunal no hubiera empleado en esto todo su celo con la oportunidad que exigía la gravedad de la materia y sus funestas consecuencias.¹⁵¹

¹⁴⁷ Por ejemplo, al expurgar los numerosos libros de la Biblioteca de los hermanos Mayans. Véase Antonio Astorgano Abajo, «La venta de los libros prohibidos de la Biblioteca Mayansiana (1801)», en *Actas del Congreso Internacional sobre Gregorio Mayans*, Antonio Mestre (coord.), Publicaciones del Ayuntamiento de Oliva, Valencia, 1999, pp. 625-662.

¹⁴⁸ Carola Reig Salvá, *Vicente Salvá. Un valenciano de prestigio internacional*, p. 54. La cita corresponde al artículo «Literatura española. Desde el año 1808 hasta el de 1823. Época 2: desde 1814 hasta 1820», publicado en el periódico del exilio, *Ocios de españoles emigrados*, vol. I, n.º 3 (Londres, junio 1824), pp. 193-204. Su autor más probable es Jaime Villanueva. Información que agradecemos a nuestro amigo don Germán Ramírez Aledón, quien prepara una definitiva tesis sobre Joaquín Lorenzo Villanueva.

¹⁴⁹ A. H. N., *Inquisición*, Legajo, 2331.

¹⁵⁰ En efecto, la primera edición española se hace en Valencia en 1812 en la librería de José Ferrer Orga, con muchas erratas debidas a «la prisa». Detrás estaban los Mallén-Salvá, quienes hicieron otra con su pie de imprenta.

¹⁵¹ A. H. N., *Inquisición*, Libro 951, «Cartas y despachos del Consejo Supremo para el Tribunal de Valencia», s/f.

El tribunal valenciano, probablemente instigado por Elío, continúa acosando al librero Pedro Juan Mallén Salvá y Compañía y, en contra de la opinión de la Suprema, acude directamente al Rey, quien autoriza el registro de «la correspondencia y libros de caja» de los citados librereros. Expresamente la Suprema deja claro, en su carta del 17 de noviembre de 1819, que no tiene nada que ver con la tropelía que se va a cometer:

A consulta de Su Excelencia [el inquisidor general] y Consejo [de la Inquisición], de 5 de este mes, ha venido Su Majestad en autorizar a los inquisidores de ese Tribunal para el reconocimiento de la correspondencia y libros de caja de los librereros Mallén y Salvá, compañeros, cuyo expediente remitisteis con vuestra carta de 11 de septiembre de este año [1819], y se os devuelve para que ejecutéis, Señores, lo que al fin va sentado, con prevención de que, antes de comenzar el reconocimiento, hagáis saber a los librereros interesados que os halláis autorizados para ello por expresa orden de Su Majestad.¹⁵²

Ante el cariz que tomaban los acontecimientos, Salvá emprendió el viaje al exilio italiano, dejando una ciudad de Valencia dominada por la mano dura del general Elío. Regresó en marzo de 1820 con la aureola de hombre culto, perseguido por el absolutismo y apoyado por la masonería. El 3 de abril fue elegido concejal, comenzando una brillante carrera política. Sin duda, Salvá tuvo mucho que ver con el encarcelamiento de los cuatro ex inquisidores y en el pacífico crepúsculo de la vida del bibliófilo Nicolás Laso, quien no aparece citado en la correspondencia de Salvá (unas 1300 cartas de 1805 a 1841).

Pero también fueron acosados otros librereros. En junio es delatado por delito de tener libros prohibidos y exponerlos a la lectura pública, el librero valenciano Mariano Cabrerizo. En agosto testimonia el librero Miguel Domingo, de 44 años, por tener y vender libros prohibidos.¹⁵³ Los últimos días de 1819 los inquisidores Encina y Toranzo (no aparece la firma de Laso) interrogaron al impresor Manuel Muñoz (sobre el manuscrito titulado, *Manifiesto presentado a Su Magestad, las Cortes Generales y Extraordinarias de España sobre puntos concernientes a el oficio de visitador y reformador apostólico que ejerce el Excelentísimo señor don Luis de Borbón, cardenal de Escala, arzobispo de Toledo, etc.*).¹⁵⁴

9. 3. La liquidación de la Inquisición valenciana.

Nicolás Laso vivió discretamente durante el último año de su vida la revolución liberal de 1820, a lo largo del cual se suprimió la Inquisición y se liquidaron los bienes que le quedaban. El 10 de marzo de 1820 llegó a Valencia la noticia de que Fernando

¹⁵² A. H. N., *Inquisición*, Libro 951. *Ibidem*.

¹⁵³ A. H. N., *Inquisición*, Legajo, 2331.

¹⁵⁴ A. H. N., *Inquisición*, Legajo, 2331.

VII había sido obligado a restablecer la Constitución de 1812 y, consecuentemente, se abolía la Inquisición ya que era incompatible con las disposiciones constitucionales. El mismo día 10 una muchedumbre asaltó los edificios del tribunal y liberó a los prisioneros, entre ellos el conde de Almodóvar (Granada, 1777 - Madrid, 1846), jefe de la logia masónica valenciana, que inmediatamente se convirtió en capitán general por aclamación popular. Según Vicente Boix, la liberación de los presos liberales fue la última iniciativa del general Elío:

Su última providencia fue mandar poner en libertad a los presos que se encontraban en las cárceles de la Inquisición, y entonces ocuparon ya varios grupos las avenidas de este tribunal, para recibir con entusiasmo a los que, por mucho tiempo, habían estado esperando este fausto acontecimiento [...]. Un gran número acompañó desde la Inquisición al conde de Almodóvar y, victoreándole y proclamándole capitán general, ya no dudó éste en ponerse al frente del movimiento.¹⁵⁵

Al día siguiente, sábado 11, la multitud invadió de nuevo el palacio inquisitorial y se llevó una gran cantidad de libros y documentos, lo que provocó un bando del mismo conde de Almodóvar llamando al orden, porque «la confusión y el desorden impiden que las autoridades, nuevamente nombradas y que merecen la confianza pública, no pueden ejercer sus funciones con la plenitud que la misma Constitución les prescribe».¹⁵⁶

El cabildo municipal de la tarde del lunes, 13 de marzo, «habiéndose tratado sobre la necesidad de inventariar los papeles y efectos que existan en la casa de la extinguida Inquisición, para que no sufran extravío», acuerda formar una comisión «para pasar a dicha casa y formar inventario de los papeles, muebles y efectos y procesos que en ella se encuentren».¹⁵⁷

El 17 de marzo se presentó una exposición al Ayuntamiento, firmada por cuarenta y cinco vecinos, con dos listas de sujetos que debían ser suspendidos del ejercicio de cualquier empleo o arrestados:

Los ciudadanos y vecinos honrados de esta ciudad, insiendiendo en su deseo de que no se vea perturbada la tranquilidad pública, ni que este vecindario, justamente resentido con algunos funcionarios públicos, los haga víctimas de su venganza particular, terminando tal vez en excesos lastimosos, lo que haya empezado por verdaderos sentimientos de patriotismo, a V. S. hacen presente la necesidad de suspender de sus destinos a los sujetos comprendidos en la nota que acompaña número 1º. Y no bastando esta suspensión respecto de algunos por la manera, sobrado pública, con que se han acreditado últimamente de agentes ociosos de la tiranía y enemigos decididos de la justa libertad de sus compatriotas, son de sentir que, en el acto y en virtud de las facultades que V. S., puede reasumir por las circunstancias extraordinarias en que nos hallamos, mande que pongan en debida custodia y

¹⁵⁵ Vicente Boix, *Historia de la ciudad y reino de Valencia*, t. II, p. 335.

¹⁵⁶ *Diario de la Ciudad de Valencia*, domingo 12 de marzo de 1820, p. 306.

¹⁵⁷ Ayuntamiento de Valencia, *Libros capitulares del Ayuntamiento. Libro 231. Año 1820*, f. 21. Cabildo ordinario del 12 de abril de 1820.

aseguren, para precaverlas de todo insulto popular, las personas contenidas en la nota que acompaña número 2.^o [...], a fin de que separados de la vista del pueblo los sujetos que le son odiosos, se evite toda gestión de resentimientos particulares. No se trata, Ilustrísimo Señor, sino de evitar una desgraciada suerte a estas personas y de contener, por este medio, el furor, siempre temible, del público, sin perjuicio de que los magistrados examinen después la conducta de los mismos con arreglo a la Constitución que S. M. y todo el pueblo ha jurado. Y piden también que, para la mayor seguridad y satisfacción del público, se diputen dos ciudadanos honrados que vigilen por la mejor custodia de los presos indicados.¹⁵⁸

En la nota número 2.^o se encontraban, como merecedores de la cárcel, Encina, Toranzo, Montemayor y Royo, calificados por Haliczzer como «los cuatro inquisidores en ejercicio».¹⁵⁹

El nuevo Ayuntamiento cedió a la creciente presión popular y ordenó el encarcelamiento de los que habían estado más implicados en el régimen del general Elío. Vemos que Laso no se encuentra en la lista de presos, a pesar de que aparece como primer firmante de los documentos inquisitoriales hasta principio de marzo de 1820. Por su carácter o por sus ideas o por su avanzada edad, don Nicolás no inquietaba a los liberales exaltados o estos no lo consideraron directamente comprometido con la gestión política del general Elío.

Una Real Orden del 20 de marzo mandó que se hicieran inventarios de todas las propiedades del tribunal, que serían administradas por la Oficina de Crédito Público, que en Valencia delegó en un pequeño comité, el cual tomó formalmente posesión del palacio inquisitorial el 13 de mayo. Algún tiempo después sale a subasta tasado en 413.000 reales vellón y es adquirido por Lorenzo Areco por 401.000 reales, remate inferior a la estimación oficial, sin duda por hallarse dicha finca gravada con cinco censos.¹⁶⁰

Apenas constituido el nuevo Ayuntamiento, los liberales empiezan a maquinar su venganza respecto al general Elío y el 29 de marzo le escriben al Ayuntamiento para que la corporación municipal eleve una exposición al rey solicitando la prisión del general Elío, «móvil de nuestras desgracias, acarreó infortunios a una multitud de familias, que nunca podrán repararse».¹⁶¹

El 2 de abril se publica la Constitución en Valencia y se coloca la lápida de la misma en la pared exterior de la capilla de la Virgen de los Desamparados.

El Ayuntamiento de Valencia recibe una carta del nuevo capitán general, el conde de Almodóvar, ordenándole que acondicione el salón del palacio de la Inquisición,

¹⁵⁸ Vicente Boix, *Historia de la ciudad y reino de Valencia*, t. III, pp. 8-9.

¹⁵⁹ Haliczzer, *op. cit.*, p. 558.

¹⁶⁰ Luis Barbastro Gil, *El clero valenciano en el trienio liberal*, p. 199.

¹⁶¹ *Diario de la Ciudad de Valencia*, miércoles, 29 de marzo de 1820. Vicente Boix, *Historia de la ciudad y reino de Valencia*, t. III, pp. 10-11.

porque, de inmediato, Garelli va a impartir precisamente allí sus clases de Constitución, a partir de 13 de abril, como había hecho en 1814:

Habiendo resuelto instalar la cátedra de la constitución política de la monarquía española el día 13 de los corrientes, a las 11 de la mañana, en el gran salón de la extinguida Inquisición, al cargo del pavorde don Nicolás Garelli, espero del celo de Vuestras Señorías se sirvan dar las órdenes para la preparación y adorno de la pieza, como lo hizo con igual motivo en el año de 1814, por el conducto de su dignísimo individuo, don Timoteo del Olmo. Valencia, 11 de abril de 1820. El conde de Almodóvar. Señores del Ayuntamiento Constitucional de esta ilustre ciudad.¹⁶²

El jueves 23 de marzo, el *Redactor Constitucional de Valencia* (así se llama ahora el antiguo *Diario de la ciudad de Valencia*) glosa literariamente el desmantelamiento de la Inquisición con la publicación de un artículo titulado «Visita a la Inquisición», que es una justificación de las tropelías cometidas en plena Cuaresma:

¡Qué ejemplo de escándalo y horror, Valencianos, en el viernes del presente! ¡En el tiempo santo, en el tiempo aceptable, en los días de salud, la religión sacrosanta de nuestro Dios torpemente infamada! ¡Qué relación hay entre la doctrina del que murió de amor por salvar a los hombres y lo que habéis visto con espanto en los horrendos calabozos de la Inquisición de esta capital? ¿Quién pueda desealarla? ¿Quién la contemple suave y justa? Ved el número inmenso de sus desgraciadas víctimas desde su funesto establecimiento hasta 1808. Y ¿quién numerará las de 1814 al glorioso marzo de 1820? Un día quizá se contarán también para escándalo de las edades. Leed en el siguiente resumen las víctimas y los tormentos, y aprendan los hombres cuál ciego e implacable fanatismo, cuál sanguinosa y desolante superstición pudieron hermanar con la Religión Santa de Dios los que se titulaban sus ministros. Perezca en buena hora el impío, pero perezca y acabe para siempre jamás la Inquisición.

A continuación se inserta una tabla con las «víctimas del furor inquisitorial», que coincide con la publicada por Juan Antonio Llorente en su *Historia crítica de la Inquisición de España* (París, 1818). El articulista elabora un «Epitafio» de la Inquisición, tan vulgar estéticamente como cargado de verdad histórica, al menos en el último verso:

Yace aquí para siempre, oh caminantes,
la negra Inquisición en que inclementes
quemaron a millares de inocentes,
millares de inhumanos manducantes.
Los políticos reyes la sufrieron,
los pueblos menos bárbaros la odiaron,
los títulos más tontos la aplaudieron,
los serviles más necios la aclamaron,

¹⁶² Ayuntamiento de Valencia, *Libros capitulares del Ayuntamiento. Libro 233. Año 1820*, f. 233. Cabildo del 12 de abril de 1820.

los sabios con razón la aborrecieron,
y aquí los liberales la enterraron.¹⁶³

El 16 de mayo el comité de la Oficina del Crédito Público acordó inventariar el mobiliario y otras pertenencias del palacio y el 4 de junio, anticipándose obviamente a la decisión de las Cortes, resolvió vender las mencionadas propiedades en una serie de subastas que comenzaron el 21 de junio de 1820, reservándose el palacio inquisitorial para oficinas del Crédito Público.¹⁶⁴

Una ley del 17 de agosto suprime otra vez la Compañía de Jesús.

El *Diario de la Ciudad de Valencia* del 6 de noviembre anuncia la venta en pública almoneda, el 7 del mismo mes, a las tres de la tarde, «de los muebles y efectos que pertenecían al extinguido tribunal de la Inquisición de esta ciudad, cuya venta se efectuará en el mismo edificio».

El 20 de octubre el arzobispo de Valencia fray Veremundo Arias Tejeiro dirigió a las Cortes un largo manifiesto sosteniendo las reivindicaciones de la Iglesia. El 10 de noviembre fue arrestado y el 20 del mismo mes se produce un alboroto popular pidiendo el juicio rápido del arzobispo y de Elío, la separación de los jueces reaccionarios y el empleo de mayor fuerza contra los enemigos de la Constitución.

El *Diario de la Ciudad de Valencia* del miércoles 14 de diciembre de 1820 inserta el anuncio, firmado el 9 del mismo mes, cuatro días después de la muerte de Laso, por Ramón Queraltó, intendente general del Ejército y Reino de Valencia, por el que se subastarán el 11 de enero de 1821, cinco bienes inmuebles (casas y fincas) de la Inquisición. Eran los restos de un patrimonio inquisitorial que desaparece con su último administrador, el licenciado Nicolás Rodríguez Laso.

10. La muerte del último gran inquisidor valenciano.

El 25 de marzo de 1820 Laso escribe con letra temblorosa una nota para concretar su último testamento del 24 de noviembre de 1816, dejando diversas cantidades a sus criados, «que no se hubiesen despedido de su casa y que estuviesen a su fallecimiento». Además dice que «tengo encargado un retablo o altar para la iglesia de Ledaña al arquitecto don Vicente Belda. Si acaso no estuviere pagado a mi fallecimiento, quiero

¹⁶³ *Redactor Constitucional de Valencia*, jueves, 23 de marzo de 1820, p. 57. Con motivo de la primera supresión de la Inquisición, aparecieron varios epitafios en la prensa gaditana de los primeros meses de 1813, recogidos por Francisco Bravo Liñán, *La poesía en la prensa del Cádiz de las Cortes (1810-183)*, Cádiz, Ayuntamiento, 2005. El periódico valenciano reproduce el que publicó el *Diario Mercantil de Cádiz*, el 2 de febrero de 1813 (en Bravo Liñán, pp. 140-141), que luego fue reescrito en sentido proinquisitorial por *El Procurador General de la Nación y del Rey* el 12 de febrero de 1813, p. 1107 (Bravo Liñán, p. 419).

¹⁶⁴ Ayuntamiento de Valencia, *Libros capitulares del Ayuntamiento. Libro 232. Año 1820*, f. 647. Carta del 23 de junio de Josef de Torres y Usachi al Cabildo.

se satisfaga de mi herencia».¹⁶⁵

El 16 de septiembre de 1820, «El señor don Nicolás Rodríguez Laso, ex inquisidor decano del extinguido tribunal de esta ciudad, presbítero, beneficiado de la villa de Iniesta, residente en la presente ciudad», se presenta ante el escribano José Vicente Estada para rescindir el arrendamiento de los frutos del beneficio de Iniesta, valorados en 20.000 reales anuales, a petición del arrendatario Francisco María López, «vecino y del comercio de la propia villa».¹⁶⁶

En medio de esta tormenta política nadie diría que el último gran inquisidor de Valencia, Nicolás Rodríguez Laso, se disponía a morir en paz y a ser enterrado con todos los honores y «la música y antorchas» que podían proporcionar los trescientos cincuenta ducados destinados al efecto. Presintiendo la muerte, hizo testamento ante José Vicente Estada, escribano del número y Colegio de la ciudad de Valencia, en el día 24 de noviembre de 1820, que no hemos podido localizar.

Falleció el 5 de diciembre de 1820 en Valencia, según una copia de la partida de fallecimiento de 1864, ya que la original fue quemada por los revolucionarios en la última guerra civil (1936-1939):

[Sello de timbre de 1864.] Certifico, el infrafirmado archivero de la parroquia de San Lorenzo Mártir de la ciudad de Valencia:

Que en el libro de mortuorios de la misma, que empieza en el año de 1820 folio 121, se halla la partida del tenor que sigue:

«Partida. En esta iglesia parroquial de San Lorenzo Mártir de Valencia, a los seis días del mes de diciembre del año 1820, se dio sepultura eclesiástica en el cementerio general extramuros de esta ciudad, pasadas las 24 horas, al cadáver del licenciado don Nicolás Rodríguez Laso, ex inquisidor Decano del Santo Oficio de esta ciudad, natural del pueblo de Montejo de Salvatierra, obispado de Salamanca, hijo de don Fernando Rodríguez y de doña María Antonia Martín García Laso.

Hizo testamento ante José Vicente Estada, escribano del número y Colegio de esta Ciudad, en el día 24 de noviembre de 1820, y asignó para bien de su alma la cantidad de trescientos cincuenta ducados, y el entierro a disposición de sus albaceas, que le mandaron generalísimo con misa de cuerpo presente con música y acompañamiento de su cadáver hasta la puerta de San Vicente. Asistió también la Reverenda Comunidad de Padres Capuchinos, que también acompañó hasta dicha puerta de San Vicente. Las antorchas y el Racional acompañaron hasta el cementerio el cadáver, y fue colocado en el nicho que le corresponde, el número 134, y, a mi presencia se cerró el tabique, de que doy fe.

Y para que conste como a Racional de la dicha iglesia lo certifico y firmo. Don Vicente Miralles, presbítero Racional».

¹⁶⁵ A. D. V., *Casa de Misericordia. Testamentaria de la duquesa de Almodóvar*, Leg. a.1.4. Caja 1. En las «Certificaciones juradas que se entregaron en la Contaduría de este Santo Oficio de Valencia», que se adjuntaron a la Suprema en carta del 26 de diciembre de 1814, aparece Vicente Belda como proveedor de presos del tribunal de Valencia. A. H. N., *Inquisición*, Legajo 4671, Caja 2, n/f.

¹⁶⁶ A. D. V., *Casa de Misericordia. Testamentaria de la duquesa de Almodóvar*, Leg. a.1.4. Caja 1. Protocolo del notario Joseph Vicente Estada.

Y para que conste donde convenga doy el presente, que firmo y sello con el de esta iglesia, día quince de noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Tomás Almenar, Archivero. [autógrafo y dos rúbricas].¹⁶⁷

No deja de ser significativo para definir la mentalidad de nuestro inquisidor que, pudiendo ser enterrado dentro de una iglesia, mandase en la primera cláusula de sus tres testamentos conservados «que, revertido como corresponde a mi estado sacerdotal, sea sepultado en el sitio destinado por el gobierno».

Pero antes de morir Nicolás redactó una nota para desheredar a los sirvientes que lo habían abandonado para pasarse al bando liberal y dictó un magnífico epitafio, que aún puede verse en el Cementerio Municipal de Valencia (nicho 54, sección primera izquierda, 4ª tramada):

D. O. M.

*Lic. D. Nicolao Rodríguez Laso,
ex oppido de Montejo de Salvatierra
Diocesis Salmant. eiusdem celeberrimi Lycoei
et Collegii Trilinguis alumno, in utroque versat
iure, Graecae linguae magistro. Diversis litterarum
Academiis adscripto: qui violatae Fidei. Barchinone
et Valentiae quadraginta prope annis recti tenax
egit quaesitorem: In Valentina misericordiae
domo miseris et aegrotis. In Brephotrophio
Barchinonensi expositis. Omni ope destituitis.
Ingentia solatia praestitit.
Et in Conquensi Diocesi quos
Habuit redditus. Ecclesiarum eiusdem
ornatui et pauperibus erogavit.
et erogare iussit: Exec. Testam.
grati. H. M. Pos. Vixit annos LXXIII.
Menses III. Dies XVIII.
Decessit Die V. Decembris MDCCCXX.*

Debemos llamar la atención sobre la segunda parte del epitafio, donde se nos dan algunas noticias de su vida no tenidas en cuenta anteriormente.

En el *Diario en Viage de Francia e Italia* nos sorprende gratamente la constante afición de nuestro inquisidor a visitar centros de enseñanza y de beneficencia. Por el epitafio nos enteramos que hizo bastantes obras de caridad (*Omni ope destituitis / Ingentia solatia praestitit*), en especial en Cuenca (*Et in Conquensi Diocesi quos / Habuit redditus. Ecclesiarum eiusdem / ornatui et pauperibus erogavit*), y que estuvo

¹⁶⁷ Agradecemos la fotocopia de dicha certificación a don Baltasar Guevara Rodríguez-Laso (Salamanca).

relacionado con el hospicio de Barcelona (*In Brephotrophio / Barchinonensi expositis*) y con la Casa de Misericordia de Valencia (*In Valentina misericordiae / domo miseris et aegrotis*).

Para finalizar, un apunte sobre la importante faceta de la economía personal en la etapa final de la vida de nuestro personaje. Nicolás tuvo el sueldo íntegro de inquisidor desde junio de 1786, después de morir el anterior inquisidor jubilado de Barcelona, que se quedaba con un tercio de su salario, por lo que, junto a los más de 25.000 reales que le rentaban los dos beneficios eclesiásticos de Cuenca y a la mejor situación económica de los tribunales provinciales gracias a inteligentes inversiones, Nicolás no tuvo apuros económicos hasta la Guerra de la Independencia y se permitió el lujo de participar, junto con su tío y sus hermanos, en la fundación de un mayorazgo en su pueblo natal de Montejo en 1786. Pero su economía fue empeorando al ritmo de los nuevos tiempos. En 1799 Nicolás será uno de los encargados de la venta forzosa de la mayor parte de las fincas poseídas por la Inquisición valenciana. En 1808 Napoleón confisca todas las propiedades del Santo Oficio, dando el golpe final a su estabilidad financiera.¹⁶⁸ Hemos visto que el proceso revolucionario de 1808 a 1814 afectó gravemente a los ingresos procedentes de los beneficios de Cuenca, de manera que en 1814 eran inexistentes, aunque se recuperaron en gran parte pronto, como demuestran las escrituras de arriendo de los frutos de los mismos. Las mayores dificultades económicas de Nicolás se dieron entre 1808 y el final de su vida, aunque no es probable que fueran importantes, pues como «inquisidor primero» manejaba todos los fondos inquisitoriales entre 1814 y 1820 y la Inquisición valenciana tuvo la habilidad de conservar algunos bienes inmuebles hasta 1820. Nicolás nunca pasó apuros económicos como lo demuestran el hecho de que en su testamento dejase 350 escudos para un solemne funeral y las cláusulas de sus cuatro testamentos, donde aparecen algunos bienes inmuebles en Alfafar, Torrente y Picasent, bienes que, salvo pequeñas cosas («Lego a la Iglesia Parroquial de mi patria, Montejo de Salvatierra, Diócesis de Salamanca, todos los ornamentos, cáliz y demás perteneciente a mi oratorio privado»), terminarán en manos italianas:

Legó a Doña Ignacia Esparraguera, viuda, que me ha servido de mujer de gobierno desde que fui a Barcelona, mil pesos, por una sola vez. Y a más la legó el usufructo de las tierras que tengo y disfruto en los términos de Alfafar, Torrente y Picasent, y compré, las unas de las monjas de la Trinidad, las otras del Hospital General, y las otras, que es un garroferal, de José González, maestro botero de Torrente. Y después de los días de la misma, estas propiedades o fincas pasarán en usufructo y propiedad a mi sobrino don Francisco de Sales Rodríguez Gallego, que está en el Colegio de Bolonia.¹⁶⁹

¹⁶⁸ Henry Kamen, *La Inquisición Española*, pp. 164-65.

¹⁶⁹ A. D. V., *Notario José Vicente de Estada, año 1816*, Leg. c. 5.1/276. Nicolás hizo cuatro testamentos a lo largo de su vida. Antes de emprender su largo viaje a Francia e Italia en 1788, don Nicolás creyó conveniente hacer un primer testamento, que todavía no hemos encontrado. Fue una «entrega de plica», fechada

11. La Junta de Fe: un sucedáneo de Inquisición.

Si venimos calificando al licenciado Nicolás Rodríguez Laso, como «el último inquisidor de Valencia», es porque después de él ya no volvió a existir otro personaje con esa cualidad, para lo cual debemos aclarar las relaciones de la Inquisición propiamente dicha con la llamada «Junta de Fe», compuesta, en parte, por algunos personajes que habían sido familiares de la Inquisición de Valencia. Los principales fueron Miguel Toranzo (último inquisidor fiscal) y José Royo (secretario de la Junta de Fe, que nunca llegó a ser inquisidor de Valencia, aunque los revolucionarios de 1820 lo encarcelasen como tal), que protagonizarán la condena de Gaietà Ripoll, el infortunado maestro de escuela en Russafa, y su ejecución el 26 de julio de 1826. Actuaron como miembros de la Junta de Fe, que era un tribunal eclesiástico diocesano, creado por una carta pastoral del 16 de octubre de 1824 del arzobispo, el orotoniano Simón López García (1744-1831), recién ascendido desde el obispado de Orihuela (nombrado el 20 de junio y toma de posesión el 27 de septiembre de 1824), que no siguió los procedimientos de la Inquisición, la cual era un tribunal estatal fuertemente jerarquizado y siempre en sintonía con el gobierno. Sabido es que las Juntas de Fe actuaron al margen de una Inquisición, que de hecho no funcionaba y cuya existencia jurídica después de 1823 es bastante discutida, e incluso con la oposición del gobierno fernandino, quien veía en dichas juntas la encarnación de la extrema derecha política y religiosa. Para ver la ideología de la Juntas de Fe valenciana, basta recordar la actuación del fiscal Miguel Toranzo (nacido en 1770) en el periodo 1817-1819 en la Inquisición de Valencia y anotar su pobre currículum, presentado en 1814:

Procurador del Real Fisco: doctor don Miguel Toranzo y Ceballos, presbítero. Por gracia del Excelentísimo Señor Inquisidor General Don Ramón Josef de Arce, arzobispo de Zaragoza, en 19 de octubre de 1803 fue nombrado procurador de este Real Fisco. Es de edad de 44 años. Tiene el salario de 33 libras y 4 sueldos, reales de vellón 499 reales 32 maravedís. Tiene un beneficio en la Parroquial Iglesia de San Andrés Apóstol, del que percibe 1500 reales.¹⁷⁰

Toranzo era un funcionario muy servicial ante las necesidades de la Inquisición. Así, hemos visto que, ante la falta de receptor, ocupó interinamente la Receptoría de cuentas

el 14 de mayo de 1788, la cual, como hubo tres testamentos posteriores, lógicamente, no se abrió. Posteriormente, en Valencia formalizó cuatro (años 1808, 1815, 1816 y 1820). Archivo del Reino de Valencia, *Notario Antonio Jacqués y Furio. Año 1808, Leg. 6284, ff. 194-197* (testamento de Laso, datado el 2 de junio de 1808). *Notario José Vicente García. Año 1815, Leg. 5849, ff. 213-215* (testamento otorgado por Laso el 28 de mayo de 1815). Un cuarto testamento, se encuentra en el Archivo de la Diputación Provincial de Valencia, datado el 24 de noviembre de 1816, ante el notario Joseph Vicente Estada, ante quién redactó el quinto y último (no localizado), el 24 de noviembre de 1820, pocos días antes de su muerte.

¹⁷⁰ A. H. N., *Inquisición*, Legajo 504, Caja 2, Libro nº 4, f. 64.

desde la instalación del tribunal hasta fin de julio de 1815, siendo el único que presentó las cuentas en el plazo oportuno, siéndole aprobadas. En recompensa, el Consejo de la Suprema lo nombró inquisidor fiscal de Barcelona.¹⁷¹

La Junta de Fe fue un sucedáneo de Inquisición en el que un auténtico inquisidor profesional, como Nicolás Laso, antiguo filojansenista, con casi cuarenta años de experiencia, difícilmente habría participado.

12. Conclusión.

Sin duda, Laso fue el encargado de restablecer el mecanismo del aparato inquisitorial valenciano entre 1814 y 1820. Sus antiguas ideas reformistas (juez subdelegado de imprentas en 1805, director de la Casa de Misericordia de Valencia, nombrado por Francisco Saavedra el 2 de mayo de 1798) y filojansenistas (amigo de la condesa de Montijo), sus viejas amistades (duquesa de Almodóvar y arzobispo Compani), su moderación y prestigio personal (Académico de la Historia, de la de Bellas Artes de San Carlos y de la Sevillana de Buenas Letras) quizá eran una ayuda para el restablecimiento del desprestigiado mecanismo inquisitorial. El 20 de agosto de 1814 una carta, firmada solamente por Laso, comunica que el tribunal está en funcionamiento «a fuerza de fatiga y actividad».¹⁷²

Pero hemos visto que los tiempos de la Inquisición de la Ilustración habían pasado y dejado paso a otros mucho más turbulentos y contradictorios. Escasa de dinero y de familiares con cierto nivel cultural e intelectual, la maquinaria inquisitorial fue degradándose y sus funcionarios del tribunal de Valencia, de servidores fieles del Estado, pasaron a ser hombres serviles del capricho de los prohombres del absolutismo fernandino, como el general Elío. La vorágine de la evolución histórica absolutismo-liberalismo de los nuevos tiempos desbordó al viejo ilustrado y decano inquisidor, el licenciado Nicolás Rodríguez Laso. Simbólicamente su muerte acaeció el año de la supresión definitiva de la Inquisición y en el mes en que se sacaron a pública subasta los bienes de la misma. Como buen capitán, el último gran inquisidor de Valencia sostuvo durante veintiséis años la nave y juntos pasaron a mejor vida en 1820.

¹⁷¹ A. H. N., *Inquisición*, Legajo 504, Caja 2, Libro nº 4, f. 125. Parece que no llegó a posesionarse de esta plaza en Barcelona.

¹⁷² A. H. N., *Inquisición*, Legajo 504, Caja 2, Libro nº 4, f. 57v.